

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Viernes, 18 de septiembre de 2009

Número 180

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		Administración del Estado	
AYUNTAMIENTOS	3698	SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA	3710
6652 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	3698	6682 JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA	3710
6655 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - INTERVENCIÓN	3698	MINISTERIOS	3714
6636 AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	3698	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	3714
6653 AYUNTAMIENTO DE BIERGE	3698	6658 DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO	
6664 AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	3698 Y SEGURIDAD SOCIAL	
6665 AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA	3699 INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD	
6667 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	3699 SOCIAL DE HUESCA	3714
6668 AYUNTAMIENTO DE JACA	3699	6659 INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD	
6669 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	3699 SOCIAL DE HUESCA	3714
6670 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	3699	6662 SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	3714
6671 AYUNTAMIENTO DE SALILLAS	3699 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
6680 AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS	3699 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	
6681 AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	3700 ADMINISTRACIÓN 22/01	3714
COMARCAS	3700	6663 ADMINISTRACIÓN 22/01	3714
6678 COMARCA ALTO GÁLLEGO	3700		
Administración Autonómica		Administración de Justicia	
GOBIERNO DE ARAGÓN	3700	JUZGADOS	3715
6649 DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO		6677 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	3715
..... Y TRANSPORTES		6675 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 MONZÓN	3715
..... SERVICIO PROVINCIAL	3700	6676 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 JACA	3715
		Otros Anuncios	
		6613 COMUNIDAD DE REGANTES «DERECHA DEL SOSA»	3715
		6686 ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUESCA	3715



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE HUESCA SECRETARÍA

6652

EDICTO

Habiéndose intentado notificar sin efecto la propuesta de resolución de los Procedimientos Sancionadores, que a continuación se relacionan, por infracción de: - La Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana (OLU), aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 7 de agosto de 2001 y publicada en el BOP. HU. N° 282 de 10 de diciembre de 2001.

Se procede a su práctica mediante el presente anuncio según disponen los artículos 59 y 60 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación de la propuesta de resolución formalizada en cada caso por el Instructor del expediente administrativo que podrá ser consultado en las oficinas del Ayuntamiento de Huesca, Área de Secretaría, Plaza de la Catedral, 1 de Huesca a fin de que puedan examinarlos y obtener, en su caso, copias de los documentos que estimen convenientes.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero del Gobierno de Aragón (B.O.A. 14/02/2001), tienen un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Indicar a los interesados que la Propuesta de Resolución formulada se considera un acto administrativo de trámite, no decisorio, es inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno; sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

EXPTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	PECHA	CUANTÍA	ART
OLU/ 12/2009	OSCA SALSA ELENKO	G-22175814	HUESCA	25/02/09	90,15E	38.1
OLU/ 13/2009	ANDRES MARQUES PEREZ	29132827-S	ZARAGOZA	22/02/09	180,30E	43.1
OLU/ 15/2009	ALBERTO NAVARRO CUETO	25194691-P	ZARAGOZA	22/02/09	180,30E	43.1

Huesca, a 27 de agosto de 2009.- El instructor, German Sanromán Sesé.

INTERVENCIÓN

6655

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los Expedientes de Suplemento de Crédito 2/09 y de Crédito Extraordinario 2/09 dentro del Presupuesto de la Entidad, de Suplemento de Crédito 2/09 dentro del Presupuesto de la Fundación Pública Círculo Oscense, y de los Expedientes de Suplemento de Crédito 1/09 y de Bajas por Anulación 1/09 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias contra el mismo, quedan definitivamente aprobados con el siguiente desglose por Capítulos:

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 2 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2009

CAPÍTULOS QUE SE SUPLEMENTAN:

- Capítulo I – Gastos de personal	6.000,00 €
- Capítulo II – Gastos en bienes corrientes y servicios	10.430,12 €
- Capítulo VI – Inversiones reales	28.377,19 €
- Capítulo VII – Transferencias de capital	23.916,85 €
FINANCIACIÓN: Bajas de crédito no comprometido de otras partidas	
- Capítulo III – Gastos financieros	25.575,57 €
- Capítulo IV – Transferencias corrientes	43.148,59 €

EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 2 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2009

CAPÍTULOS QUE SE DOTAN:

- Capítulo II – Gastos en bienes corrientes y servicios	109.231,88 €
- Capítulo IV – Transferencias corrientes	53.333,33 €
- Capítulo VI – Inversiones reales	1.124.592,07 €
FINANCIACIÓN: Bajas de crédito no comprometido de otras partidas	
- Capítulo II – Gastos en bienes corrientes y servicios	73.290,04 €
- Capítulo III – Gastos financieros	4.635,36 €
- Capítulo IV – Transferencias corrientes	29.231,88 €
- Capítulo VI – Inversiones reales	1.180.000,00 €

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 2 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA CÍRCULO OSCENSE PARA 2009

CAPÍTULOS QUE SE SUPLEMENTAN:

- Capítulo II – Gastos en bienes corrientes y servicios	5.670,95 €
FINANCIACIÓN: Remanente líquido de tesorería	
- Capítulo VIII – Activos financieros	5.670,95 €

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA 2009

CAPÍTULOS QUE SE SUPLEMENTAN:

- Capítulo I – Gastos de personal	245.427,04 €
FINANCIACIÓN: Nuevos ingresos no previstos inicialmente	
- Capítulo IV – Transferencias corrientes	245.427,04 €

EXPEDIENTE DE BAJAS POR ANULACIÓN NÚM. 1 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA 2009

CAPÍTULOS QUE SE MINORAN:

- Capítulo II – Gastos en bienes corrientes y servicios	245.427,04 €
FINANCIACIÓN: Menores ingresos de los previstos inicialmente	
- Capítulo IV – Transferencias corrientes	245.427,04 €

Huesca, 7 de septiembre de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE BENABARRE

6636

ANUNCIO

BHEFSAN ENGINYERS S.L. en representación de PETROLIS DE BARCELONA SA_ ha solicitado de esta Alcaldía la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para LA INSTALACION DE UN CENTRO PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GASOLEOS, EN EL POL INDUSTRIAL DE BENABARRE UA-8 PARCELA 1-15 DE BENABARRE.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre un periodo de información pública, por plazo de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento

Benabarre, a 11 de septiembre de 2009.- El alcalde, Alfredo Sancho Guardia.

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

6653

Se ha solicitado por parte de SERVICIOS TURÍSTICOS RODELLAR S.L. licencia de obras y de actividad para instalación de TANQUE DE GL.P. E INSTALACIÓN RECEPTORA HOTEL APARTAMENTOS EN RODELLAR, en el término municipal de Bierge.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se somete dicho Proyecto y Expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS, a efecto de presentación de alegaciones, que podrán presentarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Bierge, a 14 de septiembre de 2009.- El alcalde, Sergio Ferrer Correas.

AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO

6664

DECRETO DE ALCALDÍA 76/2009

Ante la necesidad de tener que ausentarse en las funciones de la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 16 al 30 de Septiembre del presente año.

Visto el art.47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se regula la situación de la alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento.

RESUELVO:

Primero Delegar expresamente en el Primer Teniente de Alcalde, D. Agustín Larregola Ferrer las funciones de Alcalde, por razón de ausencia, durante el periodo comprendido entre el 16 de septiembre y el 30 de septiembre ambos inclusive.

Segundo Proceder a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero Dar traslado de la presente resolución al interesado y al Pleno de la Corporación.

En Estopiñán del Castillo, a 14 de septiembre de 2009.- El alcalde-presidente, Antonio Lloan Fuste -Ante mi la secretaria-accidental, Sonia Colomina Bergua.

AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA**6665****ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES**

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento de La Fueva, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 175 de fecha 11 de septiembre de 2009.

En el punto 4. Precio del contrato, debe decir a todos los efectos:

Precio: 58.177,67 euros sin IVA; 9.308,43 euros IVA; Total: 67.486,10 euros.

La Fueva, 14 de septiembre de 2009.- El alcalde, José Ramón Laplana Buetas.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA**6667****(Expediente de modificación de créditos nº 3/ 2009)**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos NÚM. 3/2009 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2009, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Aumento en partidas de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
45103	22610	CULTURA	30.000,00
TOTAL GASTOS			30.000,00

Disminución en partidas de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
11101	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	3.000,00
42202	22609	INSTITUTO MUSICAL	3.000,00
75102	22611	RELACIONES EXTERIORES	3.000,00
62201	22612	COMERCIO	1.000,00
45201	22619	DEPORTES	2.000,00
75101	22622	TURISMO	3.000,00
22301	22623	PROTECCIÓN CIVIL	1.000,00
44501	22624	MEDIO AMBIENTE	2.000,00
51302	22631	TRANSPORTES	3.000,00
52102	22639	CANAL MUNICIPAL DE T.V.	9.000,00
TOTAL GASTOS			30.000,00

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Fraga, a 8 de septiembre de 2009.-El alcalde-presidente José Luis Moret Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE JACA**SECRETARÍA****6668****ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía nº 2009001800, se ha autorizado la expedición de duplicado del Título de cesión del Nicho nº 79 – Fila 3ª – Grupo Derecha del Cementerio Viejo, por extravío del documento original, y el cambio de titularidad del mismo a favor de D. José Antonio SANCLEMENTE VISÚS.

Lo que se da a conocer por medio de este Anuncio a los efectos de posibles reclamaciones a efectuar por legítimos interesados.

Jaca, a 10 de septiembre de 2009.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**DESARROLLO****6669****EDICTO**

VITOGAS ESPAÑA, S.A. ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para CENTRO DE ALMACENAMIENTO AEREO E INSTALACION RECEPTORA FORMADO POR UN DEPOSITO DE 6.650 LITROS DE GLP DE CAPACIDAD UNITARIA, PARA SUMINISTRO DE PROPANO A UNA GRANJA AVICOLA a emplazar en PARTIDA GUASO POLIGONO 25 PARCELA 52 DE MONZON

En cumplimiento del Artículo 65, de la Ley 7/2006, de 22 de Junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de quince días hábiles, desde su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, a 17 de agosto de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

6670**EDICTO**

VITOGAS ESPAÑA, S.A. ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para CENTRO DE ALMACENAMIENTO AEREO E INSTALACION RECEPTORA FORMADO POR UN DEPOSITO DE 2.450 LITROS DE GLP DE CAPACIDAD UNITARIA, PARA SUMINISTRO DE GAS PROPANO A UNA VIVIENDA a emplazar en PARTIDA GUASO POLIGONO 25 PARCELA 52 DE MONZON

En cumplimiento del Artículo 65, de la Ley 7/2006, de 22 de Junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de quince días hábiles, desde su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, a 17 de agosto de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE SALILLAS**6671****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Salillas, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Enrique Isasi Zaragoza denominado «BALSA PARA ABASTECIMIENTO EN SALILLAS (HUESCA), con un presupuesto de licitación de 114.947,30 €al que se añade el I.V.A. correspondiente. Queda expuesto al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en virtud de lo preceptuado en el art. 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, al objeto de que los interesados puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, la alegaciones que consideren oportunas.»

En la Salillas, a 11 de septiembre de 2009.- El alcalde, Manuel Pantano Anagracia.

AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS**6680****ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Candanos en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras: «PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN CANDASNOS (3ª FASE)», conforme a los siguientes datos, que figuran en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de la obra, aprobado por el Pleno de la Corporación en la citada sesión:

1.-Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Candanos.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 c) Obtención de documentación e información:
 1.- Dependencia: Secretaría.
 2.- Domicilio: Plaza Mayor, nº: 5.
 3.- Localidad y código postal: Candanos (Huesca) 22591.
 4.- Teléfono: 974463001.
 5.- Telefax: 974463062.
 6.- Correo electrónico: aytocandanos@candanos.e.telefonica.net.
 7.- Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.candanos.es
 8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP de la provincia y en el Perfil del Contratante.
 2.- Objeto de contrato:
 a) Tipo: obras.
 b) Descripción del objeto: ejecución de la obra Pabellón polideportivo en Candanos (3ª Fase).
 c) Lugar de ejecución: Candanos.
 d) Plazo de ejecución: 6 meses.
 3.- Tramitación, procedimiento, y, forma de adjudicación:
 a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
 d) Criterios de adjudicación:
 1.- Precio.-De 0 a 10 puntos. Se aplicará asignando un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta n}^\circ \text{ i: } \quad \frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$
 Las ofertas que se presenten sin mejorar el tipo de licitación establecido en el presente pliego se valorarán con 0 puntos.
 2.- Mejora del plazo de garantía: De 0 a 4 puntos.
 Se valorará con un punto por cada año que la oferta supere el plazo de garantía indicado en el pliego de condiciones, siendo el máximo atribuible, en todo caso, 4 puntos.
 3.- Reducción en el plazo de ejecución de la obra; De 0 a 4 puntos.
 Por cada semana de reducción en el plazo de ejecución, que se ha establecido en seis meses, se concederá una puntuación de 0,50 puntos.
 4.- Presupuesto base de licitación:
 Importe Neto: 300673,21.-€ IVA: 48107,71.-€ Importe total: 348780,92.-€
 5.- Admisión de variantes: NO.
 6.- Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según lo señalado en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 7.- Garantías:
 a) Provisional: 10463,43.-€
 b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el I.V.A.
 8.- Presentación de proposiciones:
 a) Fecha límite de presentación: finalizará el vigésimo sexto día natural desde el día siguiente a su publicación en el BOP de la provincia y en el Perfil del Contratante.
 b) Modelo de proposición económica: Anexo N.º: 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Documentación a presentar: la especificada en la cláusula novena del pliego de la Cláusulas Administrativas Particulares.
 d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Candanos. Plaza Mayor, nº: 5, 22591 Candanos (Huesca).
 9.- Apertura de ofertas: de acuerdo con lo especificado en la cláusula decimoquinta del pliego de la Cláusulas Administrativas Particulares.
 10.- Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.
 Candanos, a 15 de septiembre de 2009.- El alcalde-presidente, Antonio Guisado Lasala.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

6681

EDICTO

No habiendo sido posible la notificación personalmente a D. Jair de Sousa, del abandono en vía pública, en la c/Camino Aurín, del vehículo de su propiedad Renault Kangoo, con matrícula 1420 FHJ.

A tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se realiza por medio del presente anuncio y se les emplaza para que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda manifestar las causas del abandono y proceda a su retirada.

Transcurrido dicho plazo se procederá a retirarlo y a su depósito en lugar habilitado por este Ayuntamiento, donde previa solicitud a la Policía Local, podrá pasar a recogerlo en otro plazo de 15 días, previo pago de las tasas correspondientes a la retirada, traslado y depósito, previniéndole que de no hacerlo así y de conformidad con las disposiciones vigentes, pasado el plazo, se procederá a la subasta o desguace, según el estado en que se encuentre el vehículo, conforme a las disposiciones en vigor sobre vehículos y restos abandonados en la vía pública, Ley 10/98 de Residuos.

Sabiñánigo, 14 de septiembre de 2009.- El alcalde, Jesús Lasierra Asín.

COMARCAS

COMARCA ALTO GÁLLEGO

6678

De acuerdo con lo señalado en el artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, y transcurrido el plazo de exposición al público de las modificaciones a varios reglamentos del servicio social de base de esta Comarca, seguidamente se publican las modificaciones citadas:

REGLAMENTO DE AYUDA A DOMICILIO

- Como mínimo se prestará dos horas mensuales.
- Como máximo se prestará dos horas diarias de lunes a domingo, salvo aquellos casos que por sus circunstancias y de forma excepcional requieran más tiempo de servicio (personas solas sin familia en la localidad hasta que puedan hacer uso de otros recursos más adecuados a sus necesidades).
- Sólo se prestará en sábado y festivos en los casos de atención personal o que siendo mixtos, requieran atención personal y ya posean el servicio de lunes a viernes.
- El horario en que se prestará el SAD lo determinará, siempre y en todo caso, el Servicio Social de Base basándose en criterios de adecuación de las tareas a realizar, priorizándose aquellas que tengan que ver la atención personal del usuario, y en la disponibilidad horaria.
- En los casos en que el anciano conviva con familia válida, solo se prestará para atención personal y en ningún caso se realizarán tareas domésticas.
- En caso de que se solicite para su realización los fines de semana y días festivos deberá hacerse según solicitud que aparece como Anexo 2.
- En los casos en que la tarea consista única y exclusivamente en transferencias y/o movilización del usuario dentro del domicilio, a efectos de aportación económica, se contabilizará, como mínimo, el coste correspondiente a 30 minutos, independientemente del tiempo empleado.

ORDENANZA DE SAD.

- Para la determinación de la deuda tributaria que el sujeto pasivo debe satisfacer por esta tasa se podrán aplicar las siguientes exenciones o bonificaciones:
- Por cada hijo con ingresos propios, que conviva en la unidad familiar se contabilizará el 50% de sus ingresos.
 - Por cada persona minusválida que conviva en la unidad familiar se deducirá el 25% del salario mínimo interprofesional en vigor en el cómputo general. Será necesario presentar reconocimiento de minusvalía del IASS.
 - Por cada hijo sin ingresos propios, que conviva en la unidad familiar se deducirá 120,20 euros en la contabilización general de ingresos.
- En Sabiñánigo, 14 de septiembre de 2009.- El presidente de la Comarca Alto Gállego, Mariano Fañanás Blanc.

Administración Autónoma

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES SERVICIO PROVINCIAL

6649

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE HUESCA, ADOPTADOS EN SESIÓN DE 29 DE JULIO DE 2009.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 29 de julio de 2009, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. SALLENT DE GALLEGO. TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA. COT-2006/1066.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego relativo al Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 20 de diciembre de 2007, acordó:

1..Atender a lo solicitado por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego en el sentido de levantar la suspensión de la eficacia del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de 26 de abril de 2007.

2..Mantener los siguientes reparos ya que no se consideran subsanados en la Memoria aportada:

A..Respecto a cuestiones de carácter general, se considera precisa una justificación más detallada de las infraestructuras con carácter de Sistema General.

B..En cuanto al Suelo Urbano Consolidado, no parece adecuado que en la calificación Espacios Libres no se establezca ninguna limitación a las condiciones de volumen de las edificaciones que puedan realizarse en los ámbitos que atiendan a dicha calificación. Dicha observación debe hacerse extensiva al Suelo Urbano No Consolidado.

C..En cuanto al Suelo Urbano No Consolidado:

-En cuanto a la UE-2, por las características del ámbito, las cesiones derivadas del planeamiento especial, atendiendo al artículo 120.2 del Reglamento de Planeamiento de la LUA, deberían identificarse como las propias de los planes parciales.

-Para la UE-5 debe aclararse si la reserva de aparcamientos se determina en función de uno cada 75 m2 útiles o construidos.

-Debe justificarse si, en función de la legislación específica de instalaciones ganaderas es factible plantear un polígono ganadero, respecto a la proximidad entre naves destinadas a la guarda del tipo de ganado permitido.

-No cabe compatibilizar el uso dotacional con el de V.P.A.

D..En cuanto al Suelo Urbanizable No Delimitado:

-Constituirá criterio de delimitación de sectores la posibilidad de un trazado coherente y con impacto minimizado del viario preciso para el desarrollo de los sectores.

-Debería aclararse el porcentaje de Sistema General incluido en esta clase de suelo que debe adscribirse en la delimitación de los sectores, con el fin de orientar de forma más precisa el aprovechamiento que ha de resultar en los mismos, evitando así problemas de posterior interpretación.

-Respecto a la reserva de VPA ha de tenerse en cuenta que sólo debería ir a incrementar el Patrimonio Municipal del Suelo en la proporción que corresponda al Ayuntamiento respecto al aprovechamiento total, de forma que las cesiones de aprovechamiento se referirían fundamentalmente a vivienda libre, con la posibilidad de establecer coeficientes de ponderación justificados.

-No cabe compatibilizar el uso dotacional con el de V.P.A.

E..Respecto al Estudio Económico y al Programa de Actuación:

-No se considera adecuado que se financien las actuaciones previstas, en la parte de costes que se asignan al Ayuntamiento, mediante las cesiones de aprovechamiento, siendo preciso justificar los ámbitos en los que las cesiones de aprovechamiento superan los legales.

-Debe adecuarse la ficha relativa al Suelo Urbanizable No Delimitado, en cuanto al número de viviendas, al previsto en el Programa de Actuación.

3..En cuanto a la Normativa, se indicará al Ayuntamiento la necesidad de atender a los siguientes aspectos:

Artículos 55 y 122.- En el caso en que no se estime oportuno fijar en ordenanza la prohibición del doble aprovechamiento de cubierta, por lo menos se establecerán disposiciones que impidan que dicha circunstancia se manifieste sobre la cubierta (lucanas, ...).

Artículo 90.3.- Sobre la aclaración de la referencia a la parcela mínima aplicable a la edificación colectiva no se indica nada en la Memoria aportada.

Artículos 116.3 y 116.4.- El artículo 116.3 hace referencia a que se atenderá a las condiciones de estética del Área 3 (artículo 116.4), cuando dichas condiciones no constan en el mencionado artículo.

Recomendar en el Suelo Urbanizable No Delimitado establecer coeficientes de ponderación para el uso hotelero, con el fin de subsanar disfunciones entre edificabilidades y aprovechamiento.

4..Mantener la suspensión de la UE-4 hasta que se aclare el contenido del informe de la CHE respecto a la misma».

Considerando la nueva documentación aportada, consistente en un documento denominado «Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sallent de Gállego, Sallent de Gállego, Formigal, El Portalet, Lanuza, Sandiniés, Tramacastilla de Tena y Escarrilla. Enero 2009»

Considerando que el contenido de la documentación aportada contempla los siguientes aspectos:

De la Memoria Justificativa deben destacarse aquellos aspectos que implican la definición del contenido del Texto Refundido analizado, y que son los siguientes:

A) Enumera los antecedentes existentes a efectos de la Refundición del Plan General de Ordenación Urbana, de la siguiente forma:

- Las primeras Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sallent de Gállego, que ordenaban todo el Término Municipal, y fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 14 de julio de 1986, si bien no fueron publicadas hasta el 18 de febrero de 1998, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Dichas Normas Subsidiarias incorporan el núcleo de Formigal con la ordenación de su Plan Especial.

- Se indica que dichas Normas Subsidiarias tuvieron un total de 75 modificaciones. De dichas Modificaciones se destacan las siguientes:

La clasificación como Suelo Urbano del núcleo de Lanuza, aprobada por acuerdo de la CPOT de 20 de diciembre de 1999.

La clasificación de un nuevo sector –Estacho-Lanuza– en el núcleo de Formigal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento el 27 de noviembre de 2001.

El Plan Parcial de desarrollo de dicho Sector Estacho-Lanuza fue aprobado definitivamente el 23 de junio de 2003 por el Ayuntamiento.

- Las NN.SS. fueron homologadas a Plan General de Ordenación Urbana mediante acuerdo de la CPOT de 3 de mayo de 2002.

- Se tramita un Plan General de Ordenación Urbana que afecta a todo el Término Municipal en cuanto a regulación del Suelo No Urbanizable, si bien afecta, únicamente, a la ordenación del núcleo de Sallent de Gállego, con la previsión del crecimiento de dicho núcleo principal.

Dicho Plan incorpora la normativa especial y catalogación del Casco Antiguo de Sallent (Modificación nº 75 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Homologadas a PGOU).

El nuevo Plan General de Ordenación Urbana fue aprobado definitivamente con reparos el 26 de abril de 2007 por la CPOT, quedando condicionada su eficacia a la presentación de un Texto Refundido.

- A pesar de que la CPOT, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, en atención a lo solicitado por el Ayuntamiento, levantó la suspensión de la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva, el documento analizado viene a dar cumplimiento a lo requerido en cuanto al Texto Refundido y a la subsanación de los reparos establecidos en el referido acuerdo de la CPOT de 20 de diciembre de 2007.

B) Respecto a la situación actual del planeamiento urbanístico del Término Municipal de Sallent de Gállego, se indica lo siguiente:

1) La existencia en el Término Municipal de las Entidades Locales Menores de Tramacastilla de Tena, Escarrilla y Sandiniés ha propiciado que la situación actual, en cuanto al estado del planeamiento general, sea la siguiente:

- Normas Subsidiarias de Tramacastilla de Tena, aprobadas definitivamente por la CPOT el 1 de diciembre de 1998.

- Tramitación por la Entidad Local Menor de Sandiniés de su propio Plan General de Ordenación Urbana, respecto al que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio suspendió, en sesión de 25 de febrero de 2009 la emisión de informe favorable de determinados ámbitos hasta que quede integrado dicho PGOU.

- Texto Refundido del PGOU de Sallent. (Al respecto debe indicarse que dicho expediente se tramitó como Modificación del PGOU de Sallent y fue aprobado parcialmente).

- La Entidad Local Menor de Escarrilla inició el año 2006 la elaboración del Avance de un Plan General de Ordenación Urbana de su ámbito, que aún no ha sido aprobado inicialmente.

- El núcleo de Formigal se ordenó mediante un Plan Especial, aprobado por Decreto 1104/1967 de 20 de abril, tramitado al amparo de la Ley 197/1963 de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.

Dicho Plan Especial fue revisado por primera vez por Real Decreto 1661/79 de 10 de marzo y, una segunda vez mediante Decreto de la Diputación General de Aragón 174/85 de 19 de diciembre.

2) La situación actual del planeamiento vigente que es objeto de la refundición, se concreta de la siguiente forma:

- Totalidad del Suelo No Urbanizable del Término Municipal.-
Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 26 de abril de 2007.

- Suelo Urbano y Urbanizable de Sallent de Gállego.-
Modificación nº 75 de las NN.SS., en cuanto a la catalogación y ordenación del Casco Histórico.

Plan General de Ordenación Urbana de 2007 en cuanto al resto del Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable.

- Suelo Urbano y Urbanizable del núcleo de Formigal.-
Plan Especial de 1967, revisado en 1979 y en 1985, con sus modificaciones puntuales para el Suelo Urbano.

Plan Parcial de 2005 para el Sector de Suelo Urbanizable «Estacho-Lanuza», (desarrollado mediante Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, aprobados en 2006 y 2008).

Proyecto Supramunicipal del aparcamiento en la zona de «Portalet», aprobado por el Gobierno de Aragón el 2 de diciembre de 2008.

- Suelo Urbano del núcleo de El Portalet.-
Determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1987, homologadas a PGOU en 2002.

- Suelo Urbano del núcleo de Lanuza.-
Determinaciones contenidas en la Modificación de las Normas Subsidiarias de 1987, (homologadas a PGOU en 2002). Dicha Modificación fue aprobada en 1999.

- Suelo Urbano y Suelo Urbanizable de Tramacastilla de Tena.-
Normas Subsidiarias de la Entidad Local Menor de 1989 con sus modificaciones puntuales.

- Suelo Urbano y Urbanizable de Escarrilla.-
Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1987, (homologadas a PGOU en 2002), con sus modificaciones puntuales.

- Suelo Urbano de Sandiniés.-
Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1987, (homologadas a PGOU en 2002), con sus modificaciones puntuales.

C) La refundición analizada se desarrolla en los siguientes documentos:

- Normativa Urbanística.-

Libro primero: Normas de aplicación en todo el Término Municipal.

Libro segundo: Sallent de Gállego.

Libro tercero: Portalet.

Libro cuarto: Formigal.

Libro quinto: Lanuza.

Libro sexto: Sandiniés.

Libro séptimo: Escarrilla.

Libro octavo: Tramacastilla de Tena.

Las condiciones genéricas de uso, volumen, higiénico-sanitarias y estéticas y de protección se han incorporado al Título primero de cada uno de los Libros, pues su unificación no resultaba posible al tratarse de preceptos directamente vinculados a diferentes criterios de ordenación de cada uno de los distintos planeamientos vigentes.

No obstante las condiciones genéricas del Título primero del Libro de Sallent sirven de referencia en los casos de Portalet y Escarrilla –y lo harán cuando se incluya también la propuesta de Sandiniés– mediante remisión directa y en Formigal, mediante remisión subsidiaria de varios de sus preceptos.

En los casos de Lanuza, Tramacastilla y Formigal, se han incorporado en sus respectivos Títulos primeros, las condiciones genéricas de sus normativas originarias ya que no eran homologables con las de Sallent.

Los Títulos segundos de cada Libro desarrollan el régimen del Suelo Urbano de cada núcleo, con las distintas calificaciones, e incorporando la normativa tal como venía regulada en cada uno de los distintos planeamientos que se refunden.

Los Títulos terceros de cada Libro desarrollan el régimen del Suelo Urbanizable, incorporando las determinaciones de sectorización específicas.

- Planes de Ordenación.-

Se unifican en un mismo soporte y grafía todos los planos de ordenación de los distintos planeamientos vigentes.

- Estudio Económico y Programa de Actuación.-

Los únicos Estudio Económico y Programa de Actuación vigentes son los correspondientes al Plan General de Sallent, y se incorporan como tales.

- Anexos.-

Se incorporan diversos anexos con documentos varios provenientes de la normativa especial del Casco Histórico de Sallent y de la normativa de Lanuza.

D) Se incluye en la refundición un apartado en el que se explicitan el número de viviendas (existentes y con instrumento de gestión aprobado definitivamente) y las superficies urbanizadas (existentes y con instrumento de gestión aprobado definitivamente) en el momento de aprobación del Texto Refundido.

El objetivo de dichos datos está relacionado con la redacción del artículo 72 de la LUA, contenida en la LEY 1/2008, que contempla el concepto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y que en su apartado 3 define la sustancialidad de la alteración del Planeamiento General.

Se recogen en el siguiente cuadro el número de viviendas y la superficie urbanizada a la que anteriormente se ha hecho referencia.

Núcleos.	Superficie Urbanizada.	Suelo con Instrumento de gestión Aprobado.	Total.	Total.	Viviendas existentes.	Viviendas con Instrumento de gestión aprobado.	Total viviendas
Sallent..	312.033 m2		312.033 m2	31,20 Has	981		981
Formigal	520.398 m2	278.751 m2	799.149 m2	79,91 Has	1.553	883	2.436
Portalet	20.869 m2		20.869 m2	2,09 Has			0
Lanuza	11.444 m2		11.444 m2	1,14 Has	36		36
Escarrilla	100.730 m2	59.290 m2	160.020 m2	16,00 Has	598	90	688
Sandiniés	20.700 m2		20.700 m2	2,07 Has	86		86
Tramacastilla	115.320 m2	42.036 m2	157.356 m2	15,74 Has	497	182	679
Total.	1.101.494 m2		1.481.571 m2	148,16 Has	3.751	1.155	4.906

- En el número de viviendas se incluyen apartamentos de alquiler y plazas hoteleras / 6

- Los Instrumentos de Gestión Aprobados Definitivamente son:

+ Formigal: Estacho de Lanuza.

+ Escarrilla: UE6 y zona del Camping.

+ Tramacastilla: U4.

Conocido el criterio e informe de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de 23 de julio de 2009.

Considerando la competencia exclusiva otorgada por vía constitucional y estatutaria a Aragón, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a tenor de lo establecido por el art. 148.1.3ª, en relación con el Estatuto de Autonomía de Aragón.

... Considerando la normativa urbanística de aplicación al día de la fecha, y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de abril de 1999, y su Reglamento de Desarrollo Parcial en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios aprobado por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón.

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio. ACUERDA:

1..No aceptar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana debido a la introducción de alteraciones en la redacción de la Normativa (por ejemplo, las condiciones de Revisión del planeamiento general), que pueden constituir Modificación del Plan General y, por tanto, precisarían de información pública.

Se recomienda que la Memoria de refundición aporte una relación de las Modificaciones aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento, indicando su incidencia en el Texto Refundido. Por otra parte, existen ámbitos de planeamiento derivado ya aprobados, cuyas determinaciones no constan en Normativa ni, alternativamente, se han plasmado en planos con calificación concreta (por ejemplo: el ámbito del PERI de Tramacastilla).

2..En cuanto a los reparos establecidos en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de 20 de diciembre de 2007 siguiendo el orden adoptado en el citado Acuerdo, cabe indicar lo siguiente:

2A) Al no contener el Texto Refundido una Memoria extensiva, no se cumple dicho reparo.

2B) No se cumple el reparo al no introducirse ninguna limitación a las condiciones de volumen en la calificación Espacios Libres.

2C) Suelo Urbano No Consolidado.

1) Se cumple el reparo relativo a la UE-2, incrementando la superficie de espacios libres de 525 a 699 m2.

2) Se cumple el reparo al aclarar que se refiere a 75 m2 construidos.

3) Se cumple el reparo adicionando, en las Condiciones Particulares de la Ficha de la UE-6, el siguiente texto: «Las características de las explotaciones en cuanto tamaño, tipo de ganado, etc, vendrán determinadas por la aplicación de la normativa sectorial a las condiciones de tamaño y distancias que posea el sector».

4) No se cumple el reparo. Dicho aspecto lo justificó el Ayuntamiento en documento técnico, de octubre de 2007, de la siguiente forma: Se mantiene la compatibilidad del uso equipamiento con el de vivienda protegida, en las parcelas dotacionales, por criterios de gestión y ejecución del planeamiento de exclusiva competencia del Ayuntamiento, ya que no se descarta la construcción de edificios de uso mixto que puedan cubrir las necesidades de ambos usos. Se indica que, además existen antecedentes en el propio Sallent de promoción pública, por parte del Gobierno de Aragón, de viviendas de protección oficial en parcelas calificadas como equipamiento.

2D) Suelo Urbanizable No Delimitado.

1) Se cumple el reparo. Se ha adicionado a la ficha del Area 1 el siguiente texto: «Constituirá criterio de delimitación de sectores la posibilidad de un trazado coherente y de impacto minimizado del viario preciso».

2) No se incluye ninguna determinación respecto al cumplimiento de dicho reparo. Sin embargo, entendiendo que la suma de los Sistemas Generales Adscritos (exteriores al Sector) alcanza una superficie de 38.249 m² y que la superficie del Área 1 es de 201.236 m², cabe entender que en función de lo indicado en la ficha del Área respecto a que «la asignación de los sistemas generales se producirá de manera proporcional a la superficie de los sectores que se delimiten», el porcentaje de Sistema General que se adscribe significará un 19 % de la superficie del Sector y, por tanto, el ámbito de la actuación se cifrará en S (superficie del Sector) + 0,19S.

Puede considerarse cumplido el reparo.

3) No se indica nada al respecto de la subsanación del reparo en la ficha correspondiente.

4) No se cumple el reparo. Cabe indicar lo mismo que respecto al reparo C.4.

2E) Estudio Económico Financiero.

1) No se ha alterado el contenido del Estudio Económico Financiero al respecto. No puede darse por cumplido el reparo.

2) Se da cumplimiento al reparo al adaptarse (de forma inversa al indicado en el acuerdo de la CPOT de 20 de diciembre de 2007) el número de viviendas previstas en el Programa de Actuación a la Ficha del Área 1.

3) En cuanto a la Normativa.

Cabe entender que no se han subsanado los reparos, ni se ha atendido a la recomendación de establecer coeficientes de ponderación para el uso hotelero en el Suelo Urbanizable No Delimitado.

4) No se ha aportado aclaración respecto al contenido del informe de la CHE, respecto a la UE-4.

2. LA SOTONERA. HOMOLOGACION DE NORMAS SUBSIDIARIAS A PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA. COT-2009/100.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de La Sotonera relativo a la homologación de las Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando que el 30 de marzo de 1993 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca mostró su conformidad respecto al Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Sotonera.

El contenido de la modificación planteada puede sintetizarse en los siguientes aspectos:

A) .Escrito de fecha 12 de mayo de 2009 del Ayuntamiento por el que se aporta el documento de «Homologación a Plan General de Ordenación Urbana de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Sotonera. Texto Refundido».

B) .Escrito de fecha 4 de junio de 2009 del Ayuntamiento en el se reproduce y ratifica el informe de la arquitecta técnica municipal, que indica que el documento de Homologación, remitido en su día, cumple las condiciones propias de la misma.

Con dicha ratificación, se indica en el escrito aportado, que se cumple con la acreditación prevista en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la LUA, relativa a que las Normas Subsidiarias no precisan de Modificación por reunir las determinaciones exigibles para su adaptación a la LUA como Plan General de Ordenación Urbana.

Conocido el criterio e informe de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de 23 de julio de 2009.

Considerando la competencia exclusiva otorgada por vía constitucional y estatutaria a Aragón, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a tenor de lo establecido por el art. 148.1.3ª, en relación con el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Considerando la normativa urbanística de aplicación al día de la fecha, y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de abril de 1999, y su Reglamento de Desarrollo Parcial en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios aprobado por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón.

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, ACUERDA:

No acordar la homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Sotonera como Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con los siguientes argumentos:

A) .La Memoria Justificativa debe incorporar:

1) Relación de las Modificaciones de las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente, así como de las alteraciones sufridas en los ámbitos de las Unidades de ejecución.

2) Definición de la Ordenación contenida en el planeamiento y Circunstancias de Revisión del Planeamiento, en la línea de los apartados 7 y 8 del planeamiento vigente.

B) .En cuanto a las Normas Urbanísticas, deben realizarse las siguientes observaciones:

1) En cuanto a las clases y categorías del suelo se considera preciso lo siguiente:

Identificar con claridad la categoría del Suelo Urbanizable. En las Normas Subsidiarias vigentes sólo se incluye un Sector en dicha clase de Suelo, que se estima, que en el marco de la Homologación, debería tener la consideración de Suelo Urbanizable No Delimitado.

2) En cuanto a la calificación del suelo se considera que en el artículo 119 de la Normativa deben enumerarse todas las zonas que se regulan en el propio articulado.

3) En cuanto a las Disposiciones para los Edificios de Interés Histórico-Artístico debe indicarse:

a) .Debe incluirse, en el capítulo de la Normativa que contemple las determinaciones al respecto, una referencia más concreta al entorno de la Colegiata de Santa María de Bolea, teniendo en cuenta la Resolución de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que se recoge como Anexo en la documentación aportada.

b) .Teniendo en cuenta que parte del Entorno de la Colegiata de Bolea no se localiza en Suelo No Urbanizable, se estima que debe reflejarse dicha circunstancia tanto en capítulo referente a las Disposiciones para los Edificios de Interés Histórico-Artístico como en el de la Normativa aplicable a las distintas Áreas de Protección del Suelo No Urbanizable.

4) Debe realizarse la adecuación a las determinaciones legales de diversos artículos.

5) Se realizarán correcciones en las referencias al articulado de la LUA y de su Reglamento de desarrollo.

6) Se realizarán adecuaciones en las referencias relativas a la legislación sectorial.

7) Se corregirán diversas erratas.

3. LA SOTONERA. QUINZANO. MODIFICACION Nº 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS. COT-2009/102.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de La Sotonera relativo a la modificación número 12 de las Normas Subsidiarias.

Considerando que dicha modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de enero de 2009, y sometida al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 18, de 29 de enero de 2009 y en el Diario del Alto Aragón de 31 de enero del citado año. No se formula alegación alguna.

El contenido de la modificación consiste en lo siguiente:

A) La Modificación analizada propone la clasificación de suelo, en la previsión de que se incorpore al proceso de urbanización, al este del núcleo de Quinzano.

Se clasifica como Suelo Urbano No Consolidado una superficie de 19.352 m² y como Suelo Urbanizable Delimitado una superficie de 71.519 m².

B) Respecto al suelo que se clasifica como Suelo Urbano No Consolidado se establecen las siguientes determinaciones:

1) Queda incluido en una unidad de ejecución (UE-Q1), que limita al oeste con el Suelo Urbano Consolidado del núcleo y con el camino de Quinzano a Bolea, al norte con el Sector de Suelo Urbanizable propuesto, al este con una acequia de riego y diversos huertos y al sur con el camino de Quinzano a Plasencia.

Dicho ámbito se califica de la siguiente forma:

Residencial Grado II.	9.650 m ²	(49,87 %)
Jardín público 1	1.335 m ²	(6,90 %)
Jardín público 2	625 m ²	(3,23 %)
Equipamiento	320 m ²	(1,65 %)
Depósito de agua	130 m ²	(0,67 %)
Viales y aparcamientos	7.292 m ²	(37,68 %)
	19.352 m ²	

El techo edificable se fija en 7.672 m², ubicándose en el suelo calificado como Residencial Grado II, que se localiza en tres manzanas cuyas superficies son: 3.680 m² + 3.720 m² + 2.250 m² = 9.650 m².

2) Se indica que a la calificación Residencial Grado II. Clave 8, prevista en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Sotonera, le corresponden las siguientes determinaciones:

Parcela mínima: 250 m².

Ancho mínimo de parcela: 12 metros.

Ocupación máxima: 40 %.

Altura reguladora: 7 metros, correspondientes a 2 plantas.

Retranqueos:

A vía pública: No se fija.

A otros linderos: 3 metros.

3) Se prevé la posibilidad de ajardinamiento de las cubiertas.

4) La densidad se fija en 14 viviendas/Ha.

El número máximo de viviendas se establece en 27 unidades.

5) En cuanto a las determinaciones de gestión se establece lo siguiente:

* Aprovechamiento.

Aprovechamiento objetivo: $9.650 \times 0,8 = 7.720$ UA.

Aprovechamiento medio: $7.720 : 19.352 = 0,3989$ UA/m².

Aprovechamiento subjetivo: $7.720 \times 0,9 = 6.948$ UA, que corresponde a 8.685 m² de suelo y 24 viviendas.

El aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento es el siguiente: $7.720 \times 0,1 = 772$ UA, que corresponde a 965 m² de suelo y 3 viviendas.

Sistema de actuación: Compensación.

6) Se prevé la reserva de los terrenos equivalentes al 20 % de la edificabilidad a vivienda protegida $9.650 \times 0,2 = 1.930$ m².

7) En cuanto a las infraestructuras se realizan las siguientes previsiones:

a) El proyecto de urbanización incluirá un depósito de reserva enterrado ubicado en la zona calificada a tal fin junto al depósito elevado.

El nuevo depósito actuará como reserva y bombeará el agua al depósito elevado.

El cálculo del almacenamiento de agua tendrá en cuenta tanto la capacidad máxima de la unidad de ejecución (27 viviendas + equipamiento), como la capacidad máxima del sector colindante (100 viviendas + equipamientos).

b) El proyecto de urbanización incluirá la conexión del saneamiento y vertido de aguas residuales de toda la unidad de ejecución hasta la red de alcantarillado municipal existente, contabilizando también que se conectará la red de elevación del sector de suelo urbanizable colindante. Existen dos puntos de conexión; uno ubicado en la entrada al camino de Quinzano a Plasencia, al suroeste de la unidad, y otro continuando la calle existente frente al depósito.

c) El proyecto de urbanización contendrá la conexión con la red eléctrica existente en Quinzano, de acuerdo con las condiciones de la compañía suministradora.

C) Al suelo que se clasifica como Urbanizable Delimitado la corresponden las siguientes determinaciones:

1) Su superficie, de 71.519 m², se incluye en el Sector S-Q1, que limita al oeste con el camino de Quinzano a Bolea, al norte con el citado camino y el río Riel, al este con acequia de riego y diversas parcelas de suelo agrícola y al sur con la unidad de ejecución UE-Q1.

2) Condiciones de Uso.-

Uso característico: Residencial vivienda uni o bifamiliar.

Usos complementarios: Los propios del cumplimiento del Reglamento de Planeamiento.

Usos compatibles: Hostelero, Comercial, Oficinas, Sanitario-asistencial, Sociocultural, Recreativo y Deportivo.

Usos incompatibles: Industrial.

3) El Plan Parcial atenderá a la calificación Residencial Grado II y a los módulos de reserva establecidos reglamentariamente.

4) En cuanto a las condiciones de estética, se admite la posibilidad de cubiertas ajardinadas.

5) La densidad máxima del sector será de 14 viviendas/Ha, lo que significa un número máximo de 100 viviendas.

6) En cuanto a las determinaciones de gestión se establece:

Aprovechamiento medio: 0,3989 UA/m².

Sistema de actuación: Compensación.

Plazos y prioridades de urbanización: Se condiciona la aprobación del Plan Parcial al desarrollo de la unidad de ejecución UE-Q1. No podrá producirse dicha aprobación hasta que la unidad de ejecución esté desarrollada.

7) En cuanto a las infraestructuras se realizan las siguientes previsiones:

a) Abastecimiento de agua.- Se conectará en la zona del actual depósito de agua, reforzada con un depósito enterrado, realizado a la vez que se desarrolla la UE-Q1.

b) Evacuación de residuos.- Se evacuará hacia el camino de Bolea, donde se ubicará el colector general que conectará, en la zona del depósito, con el ramal ejecutado previamente en el desarrollo de la UE-Q1, cuyo proyecto de urbanización tendrá en cuenta el futuro desarrollo del Sector.

c) Suministro de energía eléctrica.- Se conectará a la red existente en Quinzano, en función de las condiciones establecidas por la compañía suministradora.

D) Con carácter general se realizan las siguientes observaciones respecto a la conexión con las redes fundamentales de servicios urbanos, al margen de lo descrito en los apartados anteriores:

1) Abastecimiento de agua.-

El núcleo de Quinzano se abastece de dos tomas: fuente de Torres y río Riel, desde las que se suministra al depósito elevado. Se realizará el depósito enterrado, de reserva, antes descrito.

2) Evacuación de residuales.-

Se tendrá en cuenta la capacidad de carga de la red municipal.

3) Telecomunicaciones.-

Se conectará a la red existente, teniendo en cuenta las condiciones de enganche de la compañía suministradora.

E) Se justifica la Modificación analizada con los siguientes argumentos:

1) Se encuadra territorialmente la Modificación:

a) Se localiza la actuación en Quinzano, entre Huesca y Ayerbe, articulado por la carretera A-132 y por el ferrocarril Huesca-Canfranc. El trazado, prácticamente recto de dicha carretera significa una comunicación rápida del núcleo con la capital.

Las circunstancias que constituyen la comunicación viaria y por ferrocarril han determinado la instalación de la Harinera Villamayor en el Municipio, lo que supone un nuevo polo de actividad económica.

Por las mismas razones, el Ayuntamiento ha planteado un nuevo polígono industrial en el entorno de la referida harinera, en el marco de la oportunidad de revitalización del eje Huesca-Ayerbe y, por tanto, la ocasión de poder asentar nueva población, ligada a los puestos de trabajo de la zona industrial.

A los efectos indicados, Quinzano cumple las condiciones óptimas para ofrecer un nuevo suelo residencial, ya que se sitúa a 2,5 km del complejo industrial propuesto y existe, además, acceso peatonal o mediante bicicleta a través del camino de Plasencia del Monte. Dicho suelo residencial supondría un desarrollo urbano, no previsto en el planeamiento vigente, en un entorno de calidad ambiental como el de Quinzano, en el marco del río Riel.

b) La referencia al núcleo de Quinzano.-

Se destaca que en las cercanías del núcleo discurre el río riel y, en su entorno, se ha desarrollado, alrededor de la fuente, un conjunto de equipamiento de ocio (pista deportiva, merendero, fuente y chopera).

El eje del camino de Quinzano a Plasencia, que relaciona el núcleo con el conjunto de equipamiento de ocio, junto con el río, y el camino a Bolea significan el apoyo fundamental para el planeamiento de la propuesta de clasificación de suelo.

2) Se justifica que la alteración del planeamiento vigente propuesta, se limita al marco de una modificación, con los siguientes argumentos:

No se adoptan nuevos criterios respecto a la Estructura General y Orgánica del Territorio, sino que constituye un cambio aislado de clasificación del suelo.

Al respecto se indica que no se altera el sistema de núcleos de población, sino que, más bien se promueve la consolidación del mismo al potenciar el núcleo de Quinzano.

Tampoco se altera el Sistema General de Comunicaciones. En cuanto al sistema de espacios libres se plantea el aprovechamiento y la mejora del entorno del río Riel, al disponerse zonas verdes y equipamientos cercanos al mismo.

Se justifica que la alteración no tiene carácter sustancial, en el sentido contemplado por el artículo 72.2 de la LUA, de la siguiente forma:

- El número de viviendas existentes en el Municipio de La Sotonera es el siguiente:

Según datos del INE: 721.

Según contadores de agua: 894.

En las NN.SS. se contaban, en el momento de su redacción, 703 viviendas y se preveían 1.260, con lo cual el número total de viviendas –ejecutado el plan– se situaría en 1.970.

- Las 127 viviendas propuestas, suponen un incremento del 17,61 % respecto a las evaluadas por el INE, del 14,2 % respecto a las 894 y del 6,4 % respecto a la capacidad de 1.970. Por lo tanto, en ningún caso se acerca el número de viviendas, previsto en la Modificación, al 30 % que podría constituir un supuesto de revisión.

- En cuanto a superficie de suelo, las Normas Subsidiarias clasifican 680.468 m² de Suelo Urbano Consolidado y 118.562 m² de Suelo Urbano No Consolidado. Por tanto, el Suelo Urbano del planeamiento vigente alcanza los 798.994 m².

- La propuesta de la Modificación analizada, (19.352 m² de Suelo Urbano No Consolidado y 71.519 m² de Suelo Urbanizable), significa un 11,37 % del total del Suelo Urbano clasificado por el planeamiento vigente.

* Se argumenta, además, que la densidad media prevista para todo el Municipio es la siguiente: 1.970 viviendas/79,89 Has = 24,65 viviendas/Ha, mientras que la Modificación propone una densidad, inferior, de 14 viviendas/Ha.

3) Se hace hincapié en que la Modificación tiende a equilibrar la oferta existente en el Municipio, dado que en el planeamiento vigente cuentan con Suelo Urbano No Consolidado los núcleos de Aniés, Bolea, Lierta, Plasencia y Puibolea, quedando al suroeste del Municipio el núcleo de Quinzano sin capacidad de generar oferta de suelo.

4) La Modificación, cuya finalidad es generar un «cosido» urbano entre el núcleo y un área de equipamiento, se viene a justificar por la propuesta de un desarrollo controlable a través de la clasificación de Suelo Urbano No Consolidado, de gestión inmediata, y la de Suelo Urbanizable Delimitado, cuya condición de desarrollo se establece en la necesidad de que haya finalizado la urbanización de la unidad de ejecución.

5) En cuanto a la propuesta concreta se indica que se han analizado modelos de crecimiento clásicos de las ordenaciones de baja densidad, y también se han analizado las actuaciones de baja densidad que se han desarrollado en la Hoya de Huesca en los últimos años.

Respecto a estas últimas se han detectado las siguientes disfunciones que deberían mejorarse: desconexión con la trama existente, cesiones de espacios libres de carácter residual y escasa jerarquización del viario de la que derivan dificultades de percepción del «lugar».

Se valoraron positivamente los trazados curvos del viario.

De las alternativas ensayadas se optó finalmente por un crecimiento en base reticular, paralelo al camino de la Fuente y perpendicular al camino de Bolea, que se concreta de la siguiente forma:

- Una calle recorrerá el perímetro de la actuación, siguiendo el camino de la Fuente hasta llegar a los huertos, donde girará al norte en paralelo a la acequia que los riega, volviendo a girar hacia el oeste hasta el camino de Bolea.

- Las dos calles perpendiculares al camino de Bolea serán las secundarias y definirán las distintas fases de actuación, siendo la primera de ellas la de la unidad de ejecución.

- Las calles paralelas al camino de Bolea tendrán la consideración de terciarias, con tráfico menos denso y constituirán el acceso principal a las viviendas.

- Los equipamientos se disponen asociados a los espacios libres, en el lado este de la actuación, de forma que generen tráfico entre el núcleo y la nueva urbanización.

El primer equipamiento, incluido en la Unidad de Ejecución, se pretende que tenga carácter polivalente y pueda acoger un bar, un restaurante o un club social. Se dispone ante él una plaza bien orientada.

- Los espacios libres van unidos por un vial verde, paralelo al camino de Bolea, que parte de la plaza de la unidad de ejecución y llega al río Riel, donde aparece un gran espacio libre, que posibilita una transición amable entre la urbanización y la ribera.

- La deformación adoptada en la retícula, pretende generar calles vividas con rincones, solanas, corros, etc.

Conocido el criterio e informe de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de 23 de julio de 2009.

Considerando la competencia exclusiva otorgada por vía constitucional y estatutaria a Aragón, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a tenor de lo establecido por el art. 148.1.3ª, en relación con el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Considerando la normativa urbanística de aplicación al día de la fecha, y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de abril de 1999, y su Reglamento de Desarrollo Parcial en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios aprobado por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón.

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, ACUERDA:

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

1. En cuanto a los informes sectoriales:

a. Ha de atenderse a lo indicado en el informe del Instituto Aragonés del Agua de 5 de mayo de 2009.

b. Se atenderá a lo requerido por la resolución del INAGA, de 6 de abril de 2009, respecto a la cabañera.

c. Ha de contarse con los siguientes informes sectoriales:

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Dirección General de Interior.

2. En cuanto a las infraestructuras se considera preciso:

a. Atender a las determinaciones del informe del Instituto Aragonés del Agua.

b. Debe grafarse el esquema de las infraestructuras, así como las determinaciones técnicas de las mismas.

c. Debe justificarse la capacidad de las infraestructuras existentes en los puntos de enlace de las previstas en la Modificación.

d. Debe preverse una solución adecuada al sistema de depuración.

3. En cuanto a la ordenación deben realizarse las siguientes observaciones:

a. Deben establecerse determinaciones que garanticen que el planeamiento parcial que desarrolle la ordenación del Sector de Suelo Urbanizable, atienda a la calidad y coherencia propuesta en el plano nº 6 de Información de la Modificación relativo a la Ordenación Orientativa del Conjunto.

b. Del número de plazas legalmente exigibles (91), el 25 % (23 plazas) debe localizarse en espacio de uso público. En el documento analizado parecen localizarse en espacio público un total de 36 plazas. Sin embargo deben quedar grafadas en el plano 3 de Alineaciones.

El resto de plazas hasta alcanzar las 91, es decir 55 plazas, deben localizarse en el interior de las parcelas, lo que implica la necesidad de garantizar normativamente 2 plazas por vivienda.

c. Debe completarse el acotado del plano 3.

4. En cuanto a la calificación del suelo, debe indicarse:

a. Debe fijarse el número máximo de viviendas por manzana. No debe admitirse el uso residencial en su categoría bifamiliar.

b. Debe introducirse en la normativa la posibilidad de cubierta plana-jardín.

5. En cuanto al cumplimiento de las previsiones legales relativas a las modificaciones de planeamiento ha de indicarse:

a. Se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 74.4 de la LUA.

6. Deben realizarse las siguientes aclaraciones o correcciones:

a. Debe aclararse la leyenda del plano 3 respecto a los Espacios Libres Públicos y Privados.

b. En el apartado 2.4.5 de la Memoria Justificativa se indica que la edificabilidad máxima es de 7.672 m², mientras que en el resto del documento se fija dicha cifra en 7.720 m².

Debe corregirse dicha discordancia.

4. SABIÑANIGO. MODIFICACION Nº 9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA. COT-2009/101.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Sabiñánigo relativo a la modificación número 9 del PGOU.

Considerando que dicha modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2008, y sometida al trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 10, de 16 de enero de 2009 y en el Diario del Alto Aragón de 16 de enero del citado año. No se formula alegación alguna.

Considerando que los terrenos objeto de la presente modificación tienen la naturaleza de Suelo Urbano No Consolidado, deveniendo en Urbano Consolidado, con calificación Extensión de Casco 1, de ser informada favorablemente.

Conocido el criterio e informe de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de 23 de julio de 2009.

Considerando la competencia exclusiva otorgada por vía constitucional y estatutaria a Aragón, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a tenor de lo establecido por el art. 148.1.3ª, en relación con el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Considerando la normativa urbanística de aplicación al día de la fecha, y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de abril de 1999, y su Reglamento de Desarrollo Parcial en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios aprobado por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón.

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, ACUERDA:

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

1. Ha de atenderse a lo indicado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, en su escrito de fecha 6 de mayo de 2008, según el cual «para tramitar la modificación de plan será necesario que presente una ordenación pormenorizada de las parcelas que se incluyen en tal unidad, en la que se indique las afecciones generadas por la línea de alta tensión.»

2. El ámbito puede considerarse como Suelo Urbano Consolidado por disponer de servicios. No obstante la propuesta de ordenación es incompleta, no especificando, ni grafando, la distancia de afección de la línea eléctrica (pudiendo concretarse las 3 viviendas en «Áreas de Movimiento»), y solucionar la vía transversal propuesta de forma más convincente.

3. Debe atenderse al DB-SI, Sección SI-5 para la intervención de los bomberos.

5. ALTORRICON. MODIFICACION Nº 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA. COT-2007/668.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Altorricón relativo a la modificación número 6 del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando que dicha modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2007 y sometida al trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 65, de 3 de abril de 2007 y en el Diario del Altoaragón del día 23 de marzo de 2007.

Considerando que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 31 de octubre de 2007, acordó:

«Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

1. Razones de índole formal:

- Debe contarse con los siguientes informes sectoriales:

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Escrito de la compañía suministradora de energía eléctrica.

- Debe aportarse la documentación requerida en el informe emitido por la Dirección General de Carreteras, así como la contestación del referido organismo a la misma.

- Con relación al Anejo «Acceso viario y redes de servicio» se debe contar con informe del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

-Debe presentarse certificado relativo al cumplimiento del trámite de información pública, así como el informe técnico a las alegaciones presentadas.

2..Razones de fondo:

-Con relación al aprovechamiento, al tratarse de un suelo urbanizable delimitado, se debe aportar además del aprovechamiento medio del sector el del todo el suelo urbanizable delimitado.

-Debe clarificarse cómo se solventan todos los temas de infraestructuras y servicios».

Considerando la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento sobre el expediente de referencia..

Conocido el criterio e informe de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de 23 de julio de 2009.

Considerando la competencia exclusiva otorgada por vía constitucional y estatutaria a Aragón, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a tenor de lo establecido por el art. 148.1.3º, en relación con el Estatuto de Autonomía de Aragón.

... Considerando la normativa urbanística de aplicación al día de la fecha, y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de abril de 1999, y su Reglamento de Desarrollo Parcial en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios aprobado por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón.

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, ACUERDA:

Mantener la suspensión acordada por la Comisión en sesión de 31 de octubre de 2007, por la falta de subsanación de los reparos indicados por la Comisión en el acuerdo anteriormente referenciado. En particular, deben destacarse los siguientes extremos:

1..Razones de índole formal:

-Debe aportarse la documentación requerida en el informe emitido por la Dirección General de Carreteras, así como la contestación del referido organismo a la misma.

-Debe aportarse informe del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con relación al Anejo «Acceso viario y redes de servicio».

-Se presenta certificado de la secretaria del Ayuntamiento relativo al trámite de información pública. No se considera solventada la prescripción de la CPOT respecto a las alegaciones, por lo que se debe aportar documento que acredite la voluntad municipal con respecto a las alegaciones presentadas.

2..Razones de fondo:

... Con relación al aprovechamiento, debe recalcularse el aprovechamiento medio del sector. Así mismo, debe aportarse el cálculo del aprovechamiento medio de todo el suelo urbanizable delimitado.

... No se consideran aclarados todos los temas de infraestructuras y servicios. En cuanto a la red viaria interior, no se puede valorar si la anchura de la calzada es insuficiente para un polígono industrial, debido a los problemas que presenta la documentación gráfica. Se recomienda atender, especialmente, a los giros y anchura del viario.

-Debe solucionarse el tema de los Sistemas Generales. Se debe aportar planos de ordenación de todas las redes, especificando los terrenos en donde se ubicarán todas las instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento. En el abastecimiento de agua potable se deberá contar con autorización de la Comunidad de Regantes. Se debe hacer un predimensionamiento de las redes.

3..En otro orden de cosas, se recuerda al Ayuntamiento que la ubicación de los ámbitos industriales debe responder a una estrategia global municipal.

6. PANTICOSA. PLAN PARCIAL SECTORES 3 Y 4. NUEVA DOCUMENTACION. COT-2008/210.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Panticosa relativo al Plan Parcial Sectores 3 y 4. Nueva documentación.

Considerando que dicho Plan Parcial fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2007, y sometido al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 237, de 10 de diciembre de 2007. Se formulan tres escritos de alegaciones.

Considerando que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 27 de marzo de 2009, acordó:

«Mantener la suspensión acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 29 de septiembre de 2008, por los motivos expresados en la parte expositiva del presente Acuerdo y, en particular, por el carácter residual de los espacios libres planteados, el incumplimiento de los mínimos de cesiones fijados por la normativa aplicable, la falta de coheren-

cia y escasez de los sistemas viarios, la supresión de viarios fijados en el Plan General, las contradicciones normativas con éste y el resto de deficiencias señaladas en la parte expositiva del presente Acuerdo.

De acuerdo con el artículo 64.4 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, se considera que la subsanación de las deficiencias detectadas implica la introducción de modificaciones sustanciales y, por tanto, ha de ser sometido de nuevo a información pública».

Considerando la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento con relación al expediente de referencia cabe indicar los siguientes aspectos:

1. Justificación del cumplimiento de la ordenación de los espacios libres planteados en los siguientes términos:

A.- No se ha aportado información urbanística sobre la situación y calificación de los terrenos en el Plan General, expresada en los planos de situación, relativos a la estructura orgánica del Plan General, y de ordenación establecida en éste para el ámbito territorial incluido en el Plan Parcial y su entorno. Elaborados estos planos a la escala utilizada en el Plan General. (art. 90.2.a) R.P.)

B.- Respecto a la zona verde ubicada frente al Polideportivo no debería asimilarse a área de juego por su difícil topografía.

C.- Con relación a la zona verde central, ha de recordarse que el viario que se suprime se encontraba grafiado en el Plan General, continuando el señalado para la UE-18 – que se prolongó en el Plan Parcial del S.Urb.5- significando, pues un condicionante del planeamiento, siendo la generosidad de los acerados para el uso peatonal los que proporcionan mayor calidad al planeamiento.

D.- Respecto del acerado, en general, y en concreto el que comunica los espacios libres entre sí, es muy estrecho, especialmente si se considera, proporcionalmente, su dimensión en relación al Sistema General 2 y 3. En ningún caso puede producirse, con las aceras previstas, el cruce con sillas de ruedas o el cambio de dirección de éstas.

2. En cuanto al incumplimiento de las cesiones mínimas de zona verde se estima:

A) El Área de juego denominada 1.2 parece de difícil asimilación a dicho uso dada su orografía.

La superficie global de espacios libres o zonas verdes de cesión, admitiendo como tales los planteados, es estrictamente la exigible.

B) La suma de los espacios libres destinados a áreas de juego cumplen con la obligación de que se destinen a los mismos el 15% del total de los espacios libres.

Cabría interpretar, no obstante, de forma más adecuada a una gestión integral del suelo, que cada una de las áreas de juego debería cumplir la condición de tener una superficie igual o superior al 15% de la del sistema de espacios libres, quedando acotada la parcela mínima en 200 m² para los casos en que los que el 15% de la superficie del sistema de espacios libres fuera inferior a estos 200 m² y, por tanto insuficiente para el desarrollo de su uso.

C) En cuanto a las razones aducidas para la distribución de los 2.621,47 m² de área de juego en dos parcelas superiores a la parcela mínima de 200 m² se considera que:

No es necesario comprimir todos los equipamientos enunciados en una de las manzanas de menor dimensión del Sector, pudiéndose perfectamente ubicar alguno de ellos en otra de las manzanas que se han dedicado a uso residencial, permitiendo además esta acción obtener espacios menos ajustados a los mínimos exigibles.

La misma continuidad del sistema de espacios públicos (libres y construidos) que se logra con la ubicación de un área de juego al lado de las parcelas de equipamiento puede conseguirse, por ejemplo, incluyendo el espacio libre exigible en las manzanas M6.1, M6.2, M2.1, M3.1 O M6.3, de excelente situación para este uso, con la ventaja de poder alcanzar mínimos, o incluso ampliar, módulos de reserva para equipamientos y para espacios libres.

3. En relación con la falta de coherencia y escasez de los sistemas viarios debe indicarse:

Respecto a su ajuste a las necesidades estrictas, justificado por el menor impacto visual y medioambiental, se estima que pueden producir mayor impacto los bloques de viviendas y la ocupación del suelo por la edificación y, en el caso concreto de los Sectores 3 y 4, el incremento de volumen previsto por el uso terciario.

De la estructura del área a lo largo de un eje viario del rango de la calle/bolevard que vertebrará el acceso y la relación del área con el núcleo, deriva, con mayor motivo, la existencia de viarios alternativos locales para usuarios del sector y mayores dimensiones de acerados en dicho eje vertebrador.

La conexión viaria del Sector con su entorno, y en concreto con el Suelo No Urbanizable sobre el que existen expectativas de incorporar al Suelo Urbanizable, prevé tres accesos rodados y peatonales, relacionados con el objetivo de la ordenación de dicho nuevo ámbito, con recorridos permeables de espacios verdes, libres y privados, por medio de edificios de bajo impacto con la imagen del núcleo y orgánicamente ubicados en el tejido urbano.

La alternativa, dentro del Sector 3 y 4, al trazado de un mayor sistema viario, planteada con una red de paseos peatonales, discurre por espacios libres y ecologizan el gasto privado de unos sectores excedentarios en origen, pero en absoluto son mejores que el viario tradicional que, permite el uso peatonal y también el rodado.

Además, las conexiones peatonales en los viales rodados se concretan en acerados de un metro de anchura.

4. En cuanto al carácter vinculante del vial fijado por el PGOU, ha de tenerse en cuenta lo indicado en el apartado 1.C respecto a que ha significado un condicionante para otros planteamientos y que, además, se contempla en propuestas anteriores del propio Plan Parcial del Sector 3 y 4.

5. En cuanto a la ubicación de árboles y áreas vegetales cuya conservación se propone, quizá sería más adecuado, por seguridad contra incendios, suprimir una franja de arbolado adyacente al resto de zona boscosa para protección de la nueva zona residencial, y una mayor conservación del arbolado en la proximidad de la calle o boulevard que conforman los sistemas generales de la nueva circunvalación.

6. Respecto a las contradicciones de la normativa del Plan Parcial respecto al PGOU ha de entenderse que éste fijó, como obligatoria, la altura máxima al haberse establecido en las fichas del Sector 3 y 4 que dicha altura máxima será de B+2+AC, en la misma forma que para otros sectores se han establecido distintas determinaciones.

De la misma manera en cuanto a la altura de los usos terciarios y las dimensiones máximas de la edificación se estará a lo previsto en el PGOU y se hará efectiva la propuesta relativa al vallado de las parcelas.

7. En cuanto a los cuadros anejos relativos a la ordenación prevista por el Plan Parcial deberán realizarse las correcciones oportunas.

Conocido el criterio e informe de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de 23 de julio de 2009.

Considerando la competencia exclusiva otorgada por vía constitucional y estatutaria a Aragón, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a tenor de lo establecido por el art. 148.1.3ª, en relación con el Estatuto de Autonomía de Aragón.

... Considerando la normativa urbanística de aplicación al día de la fecha, y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de abril de 1999, y su Reglamento de Desarrollo Parcial en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios aprobado por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón.

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, ACUERDA:

Reiterar el contenido del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de 27 de marzo del 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Mantener la suspensión acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 29 de septiembre de 2008, por los motivos expresados en la parte expositiva del presente Acuerdo y, en particular, por el carácter residual de los espacios libres planteados, el incumplimiento de los mínimos de cesiones fijados por la normativa aplicable, la falta de coherencia y escasez de los sistemas viarios, la supresión de viarios fijados en el Plan General, las contradicciones normativas con éste y el resto de deficiencias señaladas en la parte expositiva del presente Acuerdo.

De acuerdo con el artículo 64.4 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, se considera que la subsanación de las deficiencias detectadas implica la introducción de modificaciones sustanciales y, por tanto, ha de ser sometido de nuevo a información pública».

7. PANTICOSA. PLAN PARCIAL SECTORES 6 Y 7. NUEVA DOCUMENTACION. COT-2007/487.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Panticosa relativo al Plan Parcial de los Sectores 6 y 7; nueva documentación.

Considerando que dicho Plan Parcial fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2007, y sometido al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 97, de 21 de mayo de 2007. Se formula un escrito de alegaciones.

Considerando que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 27 de marzo de 2009, acordó:

«Mantener la suspensión acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 2 de abril de 2008, de acuerdo con los argumentos expresados en el informe técnico y, en particular, por los siguientes:

1..Existencia de informe desfavorable de Carreteras del Gobierno de Aragón. El Plan Parcial debe ajustar el acceso al ámbito a todo lo requerido desde el citado departamento.

2.. Debe aportarse Estudio geomorfológico relativo a ambos sectores.

3..En cuanto al informe de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés del Agua, ha de justificarse la capacidad de las redes existentes para absorber los nuevos caudales aportados.

En cuanto al informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, no se ha incluido dentro de los sectores el trazado de la vía pecuaria.

4..La documentación aportada no atiende a lo acordado por el Ayuntamiento respecto a no considerar conveniente la permuta como suelo libre de la cesión de equipamiento polivalente.

5..No se han solventado todos los aspectos relativos a las infraestructuras.

Así mismo, se debe atender a lo indicado en el Informe del arquitecto municipal, 17 de diciembre de 2008".

Considerando la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento se concreta en los siguientes documentos:

a).Documentación gráfica suscrita por Olano y Mendo Arquitectos, S.L., en mayo de 2009, visado el 28 de mayo de ese mismo año, sin diligenciar, constituida por los siguientes planos de ordenación:

CP01.- Zonificación.

CP02.- Red abastecimiento. Situación depósito.

CP03.- Red de abastecimiento de agua potable e hidrantes.

b).Informes sectoriales.-

Carreteras DGA, 26 de marzo de 2009.

c).Estudio Geológico y Geotécnico para la planificación y el planeamiento de una urbanización en el Sector 6 de Panticosa. Documento elaborado por C.T.A. Consultores Técnicos y Asociados, S.A., el 7 de noviembre de 2005, firmado por el geólogo Alberto Gracia Bernal.

d).Estudio Geológico y Geotécnico para la planificación y el planeamiento de una urbanización en el Sector 7 de Panticosa. Documento elaborado por C.T.A. Consultores Técnicos y Asociados, S.A., el 3 de agosto de 2005, firmado por el geólogo Alberto Gracia Bernal.

e).Otros documentos.-

a..Cumplimiento de prescripciones establecidas en el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio de Huesca respecto al Plan Parcial del Sector 6 y 7 del PGOU de Panticosa, Olano y Mendo Arquitectos, S.L., mayo de 2009, visado el 28 de ese mes.

b..Informe del arquitecto municipal, F. Hernanz, 18 de junio de 2009.

Considerando el contenido de la documentación aportada cabe destacar los siguientes aspectos:

a).La documentación gráfica no está numerada correctamente. Los nuevos planos deberían llevar la numeración del plano previo al que sustituyen.

b).En cuanto a la ordenación, seguidamente se muestran cuadros resúmenes comparativos de todos los datos presentados hasta el momento.

SECTOR 6 SUPERFICIE BRUTA (m2).	PLAN PARCIAL INICIAL.	TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL.	ORDENACIÓN MAYO 09
Residencial vivienda aislada.	6111,69	6111,69	.6601,51
Residencial vivienda agrupada.	6975,92	6975,92	7375,05
Terciario.	2116,83	2116,83	1987,78
TOTAL PRIVADO.	15204,44	15204,44	15964,34
Viario.	6751,41	6751,41	5959,12
Infraestructuras.	150,86	150,86	158,18
Espacios libres	3319,7	3936,00	3353,95
Equipamiento.	616,30		616,30
Espacios libres residuales.	193,49	193,49	184,31
TOTAL PÚBLICO.	11031,76	11031,76	10271,86
TOTAL	26236,20	26236,20	26236,20
SECTOR 7 SUPERFICIE BRUTA (m2).	PLAN PARCIAL INICIAL.	TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL.	ORDENACIÓN MAYO 09
Residencial vivienda aislada.	3841,96	3841,96	3401,35
Residencial vivienda agrupada.	4313,6	4313,68	3160,41
Residencial aislada o agrupada			1743,53
TOTAL PRIVADO	8155,64	8155,64	8305,29
Viario.	3719,65	3719,65	3576,56
Espacios libres.	1792,97	2113,00	1792,97
Equipamiento.	320,03		320,03
Espacios libres residuales.	74,72	74,72	91,05
TOTAL PÚBLICO.	5907,37	5907,37	5780,61
TOTAL.	14085,90	14085,90	14085,90

SECTOR 6 Y 7 SUPERFICIE BRUTA (m2).	PLAN PARCIAL INICIAL.	TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL.	ORDENACIÓN MAYO 09
Residencial vivienda aislada.	9953,65	9953,65	10002,86
Residencial vivienda agrupada.	11289,60	11289,60	10535,46
Residencial aislada o agrupada			1743,53
Terciario.	2116,83	2116,83	1987,78
TOTAL PRIVADO.	23360,08	23360,08	24269,63
Viario.	10471,06	10471,06	9535,68
Infraestructuras.	150,86	150,86	158,18
Espacios libres.	5112,67	6049,00	5146,92
Equipamiento.	936,33		936,33
Espacios libres residuales.	268,21	268,21	275,36
TOTAL PÚBLICO.	16939,13	16939,13	16052,47
TOTAL.	40322,10	40322,10	40322,10

La nueva documentación incrementa la superficie de suelo destinada a uso residencial vivienda aislada y agrupada, por lo que la superficie total privada aumenta, disminuyendo el suelo público. Esto es debido fundamentalmente a la disminución de la superficie de suelo destinado a viario, que no ha sido justificado en modo alguno. Por lo tanto, no se considera aceptable la disminución del ancho de las aceras.

En la ordenación del Sector 7, se indica que la nueva manzana 7.7. será de vivienda residencial aislada o agrupada. Se considera se debe especificar si es aislada o si es agrupada, no siendo admisible la falta de concreción planteada por los redactores.

La manzana 7.6., dentro de vivienda aislada, no tiene una superficie de 375,16m², sino bastante mayor. En el cuadro detallado de las superficies de las manzanas del Sector 6 no aparece el dato del equipamiento 6.1. El índice de edificabilidad es de 0,35m²/m² y no de 0,40m²/m².

Se debe presentar un cuadro resumen en el que se rehagan los cálculos de superficies.

En cuanto al equipamiento, éste deja de incrementar la superficie de espacios libres para volver a ser destinado a equipamiento.

c).En cuanto a los informes sectoriales debe indicarse.-

a..Se aporta informe de Carreteras del Gobierno de Aragón, 26 de marzo de 2009.-

Se trata de un informe favorable a la «addenda al Proyecto del Plan Parcial de los Sectores 6 y 7 del PGOU de Panticosa» presentada ante la Dirección General de Carreteras a fecha 18 de marzo de 2009. El informe expone que en la citada documentación se incluye referencia a la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, la línea límite de edificación a 15m a partir de la arista exterior de la calzada de la carretera A-2606, sus Zonas de Protección y Defensa, el Estudio de Viabilidad y Tráfico, definición de la glorieta de acceso a los Sectores 6 y 7 y el traslado de la zanja de la red de distribución eléctrica en alta tensión en una franja situada en la zona de afección de dicha carretera.

b..Respecto al Informe de Carreteras del Gobierno de Aragón, 26 de marzo 2009.-

No se tiene la seguridad de que la documentación estudiada por el departamento de Carreteras del Gobierno de Aragón y la que consta en nuestro expediente sea la misma, puesto que lo que sí es seguro que la que consta en nuestro archivo es incompleta (no tenemos el estudio de Viabilidad y Tráfico).

c..Respecto a los informes ya existentes en el expediente:

i..Informe de Confederación hidrográfica del Ebro, 27 de marzo 2008.-

El informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de 21 de enero de 2008 no ha sido adjuntado en su totalidad.

ii..Instituto Aragonés del Agua, 29 de octubre 2007.-

La nueva documentación no justifica la disminución de los diámetros de la red de abastecimiento proyectada, que pasan de 300mm a 200mm, tanto en la red de pluviales como en la de fecales. Esto contradice lo estipulado en el informe del Instituto Aragonés del Agua, que deja claro que «los diámetros de las redes no tendrán en ningún tramo público un diámetro inferior a 300mm».

No se considera solventada la consideración relativa a la justificación de la capacidad de las redes para absorber nuevos caudales aportados.

iii..Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, 4 de enero de 2008.-

En el plano «CP01.- Zonificación» aparece grafiada la supuesta ubicación de la vía pecuaria «Vereda de los Baños».

d).Otros documentos.-

a..Estudios geomorfológicos.-

Se aportan dos Estudios Geológicos y Geotécnicos, uno para cada sector. En ambos, tras la descripción de los trabajos realizados y el análisis de los riesgos, se realizan unas recomendaciones que deben ser adoptadas por el planeamiento de desarrollo.

b..Informe del arquitecto municipal, 18 de junio de 2009.-

Se trata del tercer informe suscrito por la arquitecta F. Hernanz, en el que se especifica lo siguiente:

«(...) Se consideran cumplimentadas las prescripciones realizadas.

- Al existir dudas sobre el diámetro de la red de saneamiento existente en la calle Baños, sería necesario introducir la obligación de reposición, por parte de la Entidad de Conservación de estos Sectores, de esta infraestructura en caso de

su colapso. Así mismo, el Ayuntamiento deberá pronunciarse sobre las condiciones que se establecen para el uso terciario de hospedaje (apartotel), considerando que no consume densidad.

- Entiendo que procede la aprobación del Plan Parcial debiendo redactarse, con posterioridad, un Texto Refundido en el cual se recojan las prescripciones realizadas por las distintas administraciones durante su tramitación.

- Se depositará aval correspondiente al 6% del art.99 RP y la documentación adicional contemplada en el mismo».

En nuestro expediente no consta el plano de definición de perfiles y muros con situación y características de las escolleras (P17 y P05 del P.de Urbanización) a los que ha tenido acceso la arquitecta municipal.

c..Alegaciones.-

Se recuerda que se deberá recoger la alegación suscrita por D. José María Lorenzo Giménez y otros, debiendo ser incorporadas en el Proyecto de Urbanización (se plantea una posible modificación de las rasantes correspondientes a los terrenos a ambos lados del vial B, permitiendo así un mayor escalonamiento de los terrenos para preservar las vistas actuales con las plataformas existentes), tal y como se acordó en las Sesiones Ordinarias de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Panticosa, 9 y 12 de enero de 2009.

e).Respecto a las Normas Urbanísticas.-

a..En cuanto a las alturas en el uso terciario, se mantiene 3+AC no atendiendo a la CPOT de 2 de abril de 2008, que recomendó limitar la altura total a 2+AC, sin permitir 3+AC.

b..En cuanto a la parcela destinada a servicios terciarios, no se admite la propuesta de los redactores: «se permitirá cualquier modalidad de apartotel incluso con venta de las diferentes piezas o apartamentos en las que se divida en el edificio, siempre que existan servicios comunes y se prevea su gestión a través de un explotador único». Por tanto, no se incorporará lo anterior a la memoria del Texto Refundido debiendo asumirse el criterio del letrado asesor municipal en cuanto a que «El uso terciario previsto no consume parámetro de densidad respecto a la asignada por el PGOU. Esto debe ser asumido expresamente por la Corporación como criterio interpretativo de la normativa del Plan (...) Al no consumir densidad se deberá advertir que en ningún caso se admitirá su división en propiedad horizontal».

c..En la nueva documentación, la reserva de sistema local de equipamiento polivalente no se permuta como reserva para espacios libres, atendiendo así a las recomendaciones de la CPOT de Huesca (acuerdos de 2 de abril de 2008 y 27 de marzo de 2009) y a lo acordado por el Ayuntamiento de Panticosa (acuerdos Sesiones Ordinarias de la Comisión de Urbanismo, 9 y 12 de enero de 2009). No obstante, la parcela de equipamiento 7.1. se encuentra casi en su totalidad dentro de la línea límite de edificación, por lo que es imposible construir en ella. Por lo tanto, puesto que finalmente se ha optado por dotar al ámbito de equipamiento en lugar de suelo libre, se debe rehacer la zonificación de manera que el equipamiento pueda destinarse realmente a este uso.

En cuanto a la parcela de equipamiento 6.1., ahora sí es accesible. No obstante, el citado acceso es a través de un fondo de saco del que se debe justificar sus dimensiones.

En las Normas Urbanísticas se debe especificar las condiciones que debe cumplir esta calificación puesto que se eliminó el apartado destinado a «Condiciones particulares de la zona dotacional» (6.4.Capítulo IV, art.55 a 57).

f).Respecto a los aspectos relativos a las infraestructuras.-

a..Red viaria.-

En cuanto al acceso al ámbito, éste cuenta con informe favorable del Gobierno de Aragón de 26 de marzo de 2009, por lo que se admite la glorieta de radio interior 10m y línea límite de edificación a 15m concéntricos a partir de la arista exterior de la calzada. No obstante, es inadmisibles aceptar la ubicación de la parcela de equipamiento 7.1. dentro de la línea límite de edificación.

En cuanto a los fondos de saco, se debe justificar que las dimensiones de los mismos cumplen con lo especificado en el Código Técnico de la Edificación, en cuanto a la intervención de bomberos, que es de obligado cumplimiento. Por tanto, no se admite la citada solución hasta presentar dicha justificación.

La CPOT nunca ha recomendado la conexión entre los fondos de saco en los que terminan las calles B y C. Así pues, se insiste en la sugerencia de la CPOT de conectar cada fondo de saco a la calle adyacente mediante un camino peatonal, de dirección similar a la calle D o al itinerario peatonal ya existente, que nada tiene que ver con la conexión peatonal entre los fondos de saco.

No se considera adecuada la disminución sin justificación o razonamiento alguno de la superficie del viario en ambos sectores, a través de la disminución del ancho de las aceras que pasa a incrementar la superficie de las parcelas de residencial privado. Se debe adecuar el ancho de las aceras a los 2m que fijaba inicialmente.

b..Red de Abastecimiento de Agua Potable.-

i..Solución adoptada:

La toma de agua será la misma que la del abastecimiento de la urbanización de Argualas, siendo el origen del agua el Cauce del Barranco Forronias, en la cuenca del río Bolatica. La citada urbanización no ha agotado la previsión del número máximo de viviendas permitidas, que era de 600, existiendo actualmente 407 viviendas con licencia emitida.

Por lo tanto, para servir a las necesidades de los Sectores 6 y 7, que contarán con 92 viviendas, se pretende enganchar a la tubería existente de diámetro 140mm.

Para canalizar el agua desde el cauce del Barranco hasta el punto de enganche de las tuberías que sirven a Argualas se tendrá que construir un depósito de regulación, de 180m³, a instalar en suelo no urbanizable de propiedad pública, fuera de los sectores. Para eso habrá que soterrar las tuberías de 90mm de abastecimiento a los sectores 6 y 7 por el camino existente, permitiendo así la conducción del agua a la red de abastecimiento del ámbito de actuación.

La red de abastecimiento dentro de los sectores, que irá entre los 90mm y los 40mm, será ramificada, siguiendo el trazado de los viales bajo aceras.

ii..Respecto a la solución adoptada:

No se considera justificada la toma de agua. El argumento de que actualmente existen 407 viviendas con licencia emitida no justifica que el abastecimiento de la urbanización de Argualas no alcance en un futuro la previsión del número máximo de viviendas permitidas que era de 600. Por lo tanto, debe justificarse la captación de agua para abastecer a los Sectores 6 y 7.

Se debe rehacer el cálculo de los caudales de abastecimiento puesto que el aportado no es correcto.

No se ha determinado el trazado de la red de riego ni los hidrantes contra incendios. En el plano aportado «CP03.- Red de abastecimiento de agua potable e hidrantes», los hidrantes aparecen en la leyenda pero no se grafían, lo que viene como «acometida de agua de riego» en la documentación previa era «acometida de agua potable a parcelar», no se ha reajustado la red al nuevo trazado viario que da acceso a la parcela de equipamiento en el sector 6, en la leyenda hay referencias a la red de saneamiento que no ha lugar, etc.

En cuanto al nuevo depósito, se recuerda que se aclaró que los terrenos en los que se sitúa no son de dominio público (habiéndose previsto la adquisición de la servidumbre correspondiente como un coste más de urbanización), con el fin de disipar posibles dudas introducidas por la nueva documentación.

c..Red de Saneamiento.-

i..Solución adoptada:

Se disminuyen los diámetros de la red proyectada, pasando de 300mm a 200mm, tanto en la red de pluviales como en la de fecales.

ii..Respecto a la solución adoptada:

En cuanto al cambio de diámetros, éste no ha sido justificado. Se recuerda que el informe del Instituto Aragonés del Agua de 29 de octubre 2007 deja claro que «los diámetros de las redes no tendrán en ningún tramo público un diámetro inferior a 300mm».

Se debe rehacer el cálculo de la red de aguas fecales, puesto que el aportado no es correcto.

Por lo tanto, no se considera justificada la capacidad de las redes para absorber nuevos caudales aportados.

g).Se afirma que el Estudio Económico-Financiero incluye los costes de los muros de contención y escolleras. No obstante, no se adjunta documento en el que se detalle lo anterior.

Conocido el criterio e informe de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de 23 de julio de 2009.

Considerando la competencia exclusiva otorgada por vía constitucional y estatutaria a Aragón, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a tenor de lo establecido por el art. 148.1.3ª, en relación con el Estatuto de Autonomía de Aragón.

... Considerando la normativa urbanística de aplicación al día de la fecha, y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de abril de 1999, y su Reglamento de Desarrollo Parcial en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios aprobado por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón.

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, ACUERDA:

Mantener la suspensión acordada por la Comisión en sesión de 27 de marzo de 2009, de acuerdo con los siguientes argumentos:

1..No se cumple todo lo indicado en el informe del Instituto Aragonés del Agua de 29 de octubre de 2007; en particular la nueva documentación no justifica la disminución de los diámetros de la red de abastecimiento proyectada, que pasan de 300mm a 200mm, tanto en la red de pluviales como en la de fecales. Esto contradice lo estipulado en el informe del Instituto Aragonés del Agua, que deja claro que «los diámetros de las redes no tendrán en ningún tramo público un diámetro inferior a 300mm».

No se considera solventada la consideración relativa a la justificación de la capacidad de las redes para absorber nuevos caudales aportados.

2..La documentación aportada mantiene el equipamiento polivalente como tal, en lugar de permutarlo como suelo libre. Por lo tanto, se debe rehacer la zonificación de manera que el equipamiento 7.1. pueda destinarse realmente a

este uso, puesto que su actual ubicación dentro de la línea límite de edificación imposibilita la construcción en esta parcela. En las Normas Urbanísticas se debe especificar las condiciones que debe cumplir esta calificación.

3..No se han solventado los aspectos indicados respecto a las infraestructuras (punto f) de la parte expositiva del presente Acuerdo).

8. SAHUN. CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES. PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA. COT-2003/704.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Sahún relativo al Plan General de Ordenación Urbana; cumplimiento de prescripciones.

Considerando que el expediente de referencia ha sido objeto de debate por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesiones de 10 de febrero de 2004, 21 de diciembre de 2004, 30 de junio de 2006 y 2 de abril de 2008.

Considerando la Resolución del Director General de Patrimonio Cultural, de fecha 28 de mayo de 2009, respecto al Texto Refundido del PGOU.

Considerando la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento de Sahún, cabe indicar los siguientes aspectos:

Se considera correcta, en general, la forma propuesta para aclarar y subsanar los reparos concretados en el acuerdo de la CPOT de fecha 2 de abril de 2008, teniendo especial incidencia la referencia al informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

No obstante tanto respecto al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2009 –que formula las aclaraciones y subsanaciones de reparos– como respecto a la planimetría que se propone como parte del futuro Texto Refundido del Plan General de Sahún, se debe tener en cuenta lo que se detalla a continuación, siguiendo el orden que se contempla en el propio acuerdo del Ayuntamiento:

- Punto B.- Si bien la supresión del grafiado en planos de los ámbitos cuya aprobación definitiva ha sido denegada es correcta, existe una confusión en el texto del acuerdo del Ayuntamiento.

- Punto C.- En cuanto a los ámbitos cuya suspensión aún se mantiene se estima que, además de en el artículo 1.1.4 «Ambito Temporal», dicha suspensión debería quedar grafiada en planos.

Se estima que cabe el levantamiento de suspensión del ámbito de la UE-5B de Eriste, ya que queda calificado como espacio libre en su totalidad.

- Punto E.-

* Apartado e.1) Artículo 2.1.16.- Se considera correcto el porcentaje máximo de ocupación de las lucanas (3 %), si bien debe aclararse la redacción en cuanto al «15 % de la superficie de cubierta para la apertura de ventanas».

* Apartado e.1) Artículo 3.2.9.- De la regulación adoptada con el fin de adaptarse a las determinaciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, derivarán las siguientes consecuencias en cuanto a la ordenación de los Sectores de Suelo Urbanizable:

El conjunto de Areas de Movimiento de la Edificación y de Bandas de Mantenimiento Natural, para la edificabilidad que establece el PGOU para el Suelo Urbanizable No Delimitado, se concretaría de la siguiente forma para una superficie de 1 Ha.

Edificabilidad sobre superficie del Sector. (Los SG no aportan edificabilidad): 0,435 m²/m².

* Toda la edificación con altura de PB+1PP+AC.-

Superficie Area mov = (4.350 m²t / 2,5) x 2 3.480 m².

Superficie Bandas Mantenimiento Natural = 3.480 x 0,3 1.044 m².

..... 4.524 m².

Lo que significa el 45,24 % del Sector.

* 70 % de la edificación en PB+1PP+AC.

30 % de la edificación de PB+2PP+AC.

Superficie Area mov.-

(4.350 x 0,70 : 2,5) x 2 2.436 m².

(4.350 x 0,30 : 3,5) x 2 746 m².

3.182 m²

Superficie Bandas Mantenimiento Natural = 3.128 x 0,3 954 m².

..... 4.136 m².

Lo que significa el 41,36 % del Sector.

* Apartado e.2).- En cuanto al Estudio Geomorfológico, se considera que las zonas de riesgo deberían quedar grafiadas como un adjunto al artículo 3.4.2 y, de alguna forma, referenciadas a los distintos ámbitos afectados (planos, fichas del ámbito...) de forma que se puedan tener inmediatamente en cuenta en el planeamiento de desarrollo y en la ejecución del planeamiento.

* Apartado e.3).- En cuanto a las infraestructuras básicas se han descrito y grafiado el conjunto de las mismas, atendiendo, también a lo determinado en el informe del Instituto Aragonés del Agua.

Al respecto se estima que debería aportarse mayor información sobre la depuradora general del valle.

- Punto F.-

* Apartado f.2.3).- La redacción del artículo 3.1.19 debería quedar en la forma establecida en el documento de 3 de enero de 2008, en cuanto al porcentaje de edificios residenciales que pueden alcanzar la altura de PB+2PP+AC.

* Apartado f.3).- Debe aportarse el Estudio Económico-Financiero respecto al que se indica que acompaña al acuerdo del Ayuntamiento que se analiza.

* Apartado f.5.4) A.5.- A efectos del Texto Refundido se considera que debe completarse el acotado del viario.

* Apartado f.5.4) Tercero.- Se considera correcto el texto propuesto para la resolución de accesos al Area 1 de Eriste; no obstante se estima que no debería grafarse la rotonda dado que podría constituir una modificación que fuera más allá del cumplimiento de reparos.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el informe del Servicio Provincial de Carreteras de la DGA de 1 de julio de 2004 indica respecto a Eriste lo siguiente: «Para poder emitir informe, se debe presentar un plano de planta reflejando las líneas de edificación que se indican, tanto para la margen derecha como para la izquierda».

Aunque se hayan grafiado alineaciones se considera preciso contar con el informe referido, reflejando el contenido final del mismo en el Texto Refundido.

Conocido el criterio e informe de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de 23 de julio de 2009.

Considerando la competencia exclusiva otorgada por vía constitucional y estatutaria a Aragón, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a tenor de lo establecido por el art. 148.1.3ª, en relación con el Estatuto de Autonomía de Aragón.

... Considerando la normativa urbanística de aplicación al día de la fecha, y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de abril de 1999, y su Reglamento de Desarrollo Parcial en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios aprobado por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón.

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, ACUERDA:

1..Levantar la suspensión de la aprobación definitiva en el ámbito del Suelo Urbano No Consolidado UE-5B de Eriste, dado que se ha calificado como Zona Verde Pública.

2.. Mantener la suspensión en el resto de ámbitos cuya aprobación definitiva quedó suspendida en el acuerdo de la CPOT de 2 de abril de 2008, por razón del estudio de inundabilidad, en Eriste (se realizará una indicación al respecto en los planos):

€Suelo Urbano Consolidado, situado entre la UE-5B y el Suelo Urbanizable 2A, entre la carretera y el río, y el localizado al norte de la carretera junto a la UE-5A y el Suelo Urbanizable 1.

€Suelo Urbano No Consolidado: PERI 2 y PERI 3.

€Suelo Urbanizable No Delimitado 2A y 2B.

3..Considerar que se ha atendido al resto de prescripciones y recomendaciones a las que hacía referencia el acuerdo de la CPOT de 2 de abril de 2008, si bien se atenderá a lo indicado en la parte expositiva del presente Acuerdo respecto a: lucanas y huecos en cubierta (artículo 2.1.16), referencias gráficas de las zonas de riesgo indicadas en el Estudio Geomorfológico, grafiado de la depuradora general del valle, necesidad de mantener el porcentaje de edificios residenciales de PB+2PP+AC (artículo 3.1.19), necesidad de aportar el Estudio Económico Financiero, necesidad de completar el acotado del viario, supresión del grafiado de la rotonda de acceso al Area 1 de Eriste e incorporación del contenido del informe del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Contra los presentes acuerdos puede interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, 29 de julio de 2009.- La secretaria de la Comisión, Pilar Alfaro Santafé.

Administración del Estado

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA

6682

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Huesca, a 28 de agosto de 2009.-El jefe de la Unidad de Sanciones, Gemma Ubieto Tebar.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS.	REQ.
220450514046	COBEL COMUNICACIONSL	B01328251	ALICANTE	01.08.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220046285663	LIBBI, JOSE ANTONIO	X5300781V	ALICANTE	14.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
220450512219	LEWIS, ROBERT STEWART	X6109138Q	ORIHUELA	29.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450408709	LOPEZ SOTO, CARLOS	46547961	BADALONA	19.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450502342	PALUE PINTURA Y DECORACION	B63424451	BARCELONA	05.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450504132	MENDEZ, CECILIA	X5532420T	BARCELONA	16.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229403415870	DONG, BEN	X6472483F	BARCELONA	08.07.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
220450393670	PACHECO ROMAN, SATURNINA	06872221	BARCELONA	29.12.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
220450493328	GONZALEZ PARRADO, EVELIN	10205086	BARCELONA	05.06.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
220450488345	DEL CACHO ARAIZ, JOSE MARIA	18146068	BARCELONA	29.05.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
220403465348	SCHRODER PUJOL, RONALD LEON	35072259	BARCELONA	14.06.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220450492543	CASES PALLARES, MIGUEL	37285858	BARCELONA	03.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450449396	FARRERAS SARRI, JORGE	38077651	BARCELONA	10.07.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
229450462157	BUXONS CANELA, ISIDRE	38508017	BARCELONA	29.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229046398714	CAMARILLAS PIQUERAS, IVAN	40993071	BARCELONA	24.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450472412	GARCIA MELIZ, HECTOR	46359231	BARCELONA	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450498995	BACHES ALONSO, RUTH NURIA	73202853	BARCELONA	11.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220450500126	SOLIS CABELLO, JOSE MARIA	38097620	CERVELLO	04.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450474421	VIVO BERTRAN, EDUARDO	38421993	ESPLUGUES DE LLOB	06.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220046476420	REYES RIVADENEIRA, JORGE P.	X3633320X	L HOSPITALET DE LLOB	16.05.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
220450486798	SILVA CHAMORRO, CARLOS V.	X5795923S	MARTORELL	22.05.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
220450497050	SILVA CHAMORRO, CARLOS V.	X5795923S	MARTORELL	18.06.2009	100,00		RD 1428/03	052.		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS.	REQ.
229450465638	MENU TEXTIL S L	B61834396	MATARO	28.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450473489	GUARDIOLA RODRIGO, DAVID	46826169	RUBI	14.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450444830	GOMEZ PIEDRAFITA, JOSE DANI	44015135	S CEBRIA VALLALTA	24.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450501210	MORILLA PARRA, JOSE LUIS	77275978	S MARGARITA MONTBUI	05.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450507157	CONSTRUCCIONES METALICAS S	B60623774	SABADELL	22.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220046515255	GRUP ESTEL TOT PROMOCIO SL	B62801881	SABADELL	13.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
220450500928	JOANQUET ANMELLA, CESAR	41074602	VILASSAR DE MAR	15.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450497681	ARAUJO RODRIGUEZ, RICARDO	72399260	BARAKALDO	24.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450491253	APELLANIZ LOPEZ, LEIRE	45621609	GALDAKAO	02.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450441440	ZUBIATUR BILBAO, JUAN IGNACI	72160935	ALGORTA GETXO	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220046583029	SVETLINOV KAMENOV, KALIN	X5706661Q	ARANDA DE DUERO	07.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
220046517409	GEORGIEV BANKOV, TIHOMIR	X7592830R	HONTORIA DEL PINAR	20.05.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
220450508290	YUBERO MARTIN, CARLOS MIGUE	25162777	S BARTOLOME TIRAJANA	18.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450501854	ESTEBAN REYNA, PATRICIA D.	42080915	YAIZA	03.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450472540	COLOMER NOU, MIQUEL	43632723	OLOT	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450432522	RAMIREZ SANTIAGO, PEDRO JES	51881506	CHIOBCHES	22.02.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
220403465324	GIL GALLUS, JUAN ANTONIO	17723383	AINSA SOBRARBE	14.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220046283873	DARABAN, EUGEN	X3999840W	ALBALATE CINCA	16.02.2009	60,00		RD 1428/03	094.1		
229450471833	GRAS RIERA, JOAQUIN	37691908	ARGAVIESO	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450503978	SANCHEZ CABRERO, MARIANO JO	18008166	BARBASTRO	15.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220046505407	ESPAVOL FEJA, MARIA D.	18023034	BARBASTRO	22.04.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
229450454689	FERRE SANCHEZ, MAGDALENA	18025976	BARBASTRO	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450459950	FERRE SANCHEZ, MAGDALENA	18025976	BARBASTRO	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220046551430	SUANEZ BAENA, FCO JAVIER	46564735	BARBASTRO	30.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
220450502720	FERNANDEZ MEMBRILLA, MANUEL	73194689	BARBASTRO	11.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450484881	CANALIS BERNAD, MANUEL E.	40888598	BELVER DE CINCA	21.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
229450476235	NEGRILA, MARIUS ILIE	X8583995G	BENABARRE	06.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220403466031	BINEFAR HOSTELEROS SL	B22194526	BINEFAR	29.06.2009			RD 1428/03	048.		(1)
229450478207	KEITA, MODIBO	X1827788R	BINEFAR	10.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220046590769	RODERO NAVARRO, FRANCISCO	17943895	BINEFAR	11.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
220046575859	GRASA MURO, BEGOÑA APOLONIA	18162630	CASTIELLO DE JACA	22.06.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		
220046579555	COMERCIAL INTER DECO FRAGA	B22314447	FRAGA	11.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
220450498958	IBRYAM MEHMED, NEZHDET	X5312616F	FRAGA	08.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220046510506	PRADO OLANO, GREGORIO	13927232	FRAGA	31.05.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
220450501362	GRIMALDI, JEAN LUC	X6448432Z	GRAUS	06.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450459560	RESTAURACION NAVAS S A	A22173223	HUESCA	14.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450462133	FOTOGRAFIA Y IBAEZ SL	B22176192	HUESCA	28.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450509490	INSTITUTO TINTORERIA LAVAN	B22211817	HUESCA	22.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220046266784	CONSTRUCCIONES EL MOULAT S	B22260962	HUESCA	11.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
220450507406	CONSTRUCCIONES EL MOULAT S	B22260962	HUESCA	13.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229046403667	OSCAWEB SL	B22267033	HUESCA	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220046265718	ARGES BPR SL	B22278501	HUESCA	13.06.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
220403465488	AISLAMIENTO TERMOACUSTICO	B22311088	HUESCA	11.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450436572	REYCONDA S L L	B22319347	HUESCA	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220046267326	LIN, SHENG	X3602639B	HUESCA	18.06.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		
220046487235	MUNTEANU, AUREL	X5555139H	HUESCA	20.04.2009	60,00		RD 1428/03	029.1		
220046469932	MUÑOZ PARRA, MONICA SONIA	X6339543F	HUESCA	29.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
220450501702	JIMENEZ SOLANA, JUAN CARLOS	04540318	HUESCA	16.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220403466110	COSTA VILLAMAYOR, ESTER	17962052	HUESCA	03.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220450504004	LALAGUNA CANELA, JOSE MARIA	17966133	HUESCA	15.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220046531765	ESCO HERNANDEZ, JOSE MANUEL	17999642	HUESCA	02.05.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		
220046469944	GAYAN GALLEGO, ANTONIO	18006061	HUESCA	15.06.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
220403455070	SUSIN SA, JUAN CARLOS	18008815	HUESCA	08.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450501878	MORENO PALACIN, MA CRUZ	18021438	HUESCA	03.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450443904	BASTAROS DIESTE, JUAN CARLO	18023247	HUESCA	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450503772	ESCARTIN FONTANA, ELISA	18030908	HUESCA	13.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450507911	FERNANDEZ GIL, MARTA	18040590	HUESCA	17.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220403466924	ALLUE LASAUA, SAMUEL	18052146	HUESCA	30.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450500760	LAFUENTE LORENZO, MARIA L.	18059334	HUESCA	12.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220046502923	HERRERO GARCIA, EDUARDO G.	33507749	HUESCA	21.05.2009	300,00		RD 1428/03	003.1	4	
220403466092	CANALES MIRALLES, LORENA	43737966	HUESCA	03.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
229450413936	ABADIA JIMENEZ, FERNANDO	44624913	HUESCA	05.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220403456074	PEREZ MIGUEZ, ISIDORO	46342821	HUESCA	23.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229403415572	CATLLA RAMOS, LAURA	47932119	HUESCA	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220403449021	MOZAS SANTIAGO, JOSE LUIS	73191584	HUESCA	23.04.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
220046525868	HERRERO LINES, FERNANDO	18026735	APIES	24.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
220046402217	POSTEUCA, STEFAN	X2896446X	JACA	23.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
229450444271	VALLINA LOPEZ, OSCAR	30567481	JACA	24.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450501994	LOPEZ LIZANA, OSCAR	46836645	JACA	03.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450499860	SHUROHAYLO, LEONID	X3984291R	MONZON	14.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450500795	HERVERA FERRER, MARIA LUISA	18005930	MONZON	13.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450499938	RICOL ELSON, JOSE ANTONIO	18015886	MONZON	16.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450512311	ARAMAR PINTURA Y REFORMAS	B22249387	SABWANIGO	29.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220046550838	PANDO VALLE, SERGIO	72457152	LATAS	30.04.2009	10,00		RD 772/97	001.4		
220046469877	METALICAS FOTAR SL	B22302236	TARDIENTA	18.06.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
229450454410	CHIQUITO TENORIO, MIGUEL A.	18062947	TIERZ	28.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229046283844	SAVCHUK, OLEKSANDR	X3339703B	ZAIDIN	08.07.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
220450498508	PURCARIU, IOAN	X8060485C	ALCARRAS	04.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220046548649	HERNANDEZ RESTREPO, JORGE W	X3604285R	ALMACELLES	20.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
220450498740	DOZ PIFARRE, ALFREDO	40862538	BOI	06.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220046507880	BOURASS, AHMED	X3275122Z	EL PONT DE SUERT	06.05.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
220046468149	SERHIR, AHMED	X2364902L	EL SOLERAS	16.04.2009	150,00		RD 1428/03	019.		
220046468150	SERHIR, AHMED	X2364902L	EL SOLERAS	16.04.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
229450464087	BOURAS, MOHAMED	X1719887Q	GOLMES	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450442596	VILA PUIG, RAMON	78079029	JUNEDA	08.07.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
220450480360	PEREZ REPRESA, MARCOS	43730204	LA GRANJA D ESCARP	12.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
220046548534	CONSTRUCCIONES YASMIR SL	B25680042	LLEIDA	19.06.2009	150,00		RD 2822/98	012.4		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS.	REQ.
220450501970	RIBERA QUESADA, MA DEL CARM	40851901	LLEIDA	04.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450498510	SARRATE MALO, SERGIO	43711607	LLEIDA	04.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220046536787	BADRI, TIJANI	X3089180G	MOLLERUSSA	17.06.2009	60,00		RD 1428/03	010.2		
229450415908	REICHEL, CAROLINE ANNE	X1552095D	SALARDU	05.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450461128	EL AMRANI EL KHALDI, KHALIL	X3320555E	SOLSONA	24.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450471254	MACIAS BELTRAN, CRISTINA M	43735236	SOSES	27.04.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
229450413948	FONS SEGURA, ESTER	40979672	TALARN	05.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450451731	ZAROUAL, MOULOUDI	X3180237G	CALAHORRA	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229046403758	SANCHEZ Y PUY SL	B26226498	LOGROÑO	28.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450444349	MUNTEANU, GHEORGHE	X6914597S	AJALVIR	08.07.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
220450516961	PETRESCU, IOSIF	X4093749W	ALCALA DE HENARES	01.08.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220450517047	BUSCA, IONEL COSTINEL	X9205341M	ALCALA DE HENARES	02.08.2009			RD 1428/03	048.		(1)
229450445457	ZAMORANO PERAL, ESTRELLA	08967091	ALCALA DE HENARES	14.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450499197	ESTRADA TABARES, MA D.	08975417	ALCALA DE HENARES	12.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220450411749	EUROPEAN LEARNING LAB S L	B82471699	ALCOBENDAS	02.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450445949	PALAZON QUEVEDO, ANTONIO	05390182	ALCOBENDAS	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450492403	CARRERA MOYA, JUAN JOSE	50782411	ALCOBENDAS	03.06.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
220450505770	MANCA DIAZ, M DEL MAR	50813620	ALCOBENDAS	22.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
229450446504	SASTRE JIMENEZ, JESUS	52379875	ALCORCON	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450515531	ALCALA DEL OLMO GONZALEZ, G	05368036	BRUNETE	01.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450494400	MARTIN HERRANZ, JUAN CARLOS	33515171	CERCEDILLA	07.06.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
220450514939	INVERSIONES AYLON PEREZ S	B84641034	COLLADO VILLALBA	02.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450505951	DAROCAS JULIO, CARLOS ANTON	43405058	COLMENAR VIEJO	22.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450449281	JAQUETI PEINADO, MIGUEL	05264415	COSLADA	08.07.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
220450499884	DINAS HERRERA, FREDDY ALBER	X3221098V	FUENLABRADA	15.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450457576	MARTIN HUESCA, JUAN	01106791	FUENLABRADA	03.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
229450378109	BENEYTO CALERO, ANA MARIA	52760324	GALAPAGAR	21.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450446516	ESCOLAR MARQUEZ, ANGEL MANU	01098638	GUADARRAMA	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450503255	RIQUELME LOPEZ, PEDRO JOSE	00685099	HUMANES DE MADRID	12.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450431347	WEYVISCH, W J KAREL	NO CONSTA	LAS ROZAS DE MADRID	20.02.2009	520,00	1	RD 1428/03	052.		
229450446668	DORADO DE LA RIVA, FRANCISC	05253252	LAS ROZAS DE MADRID	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450445299	PEREZ DE GUZMAN BALLESTER,	51443766	LAS ROZAS DE MADRID	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229046403643	VECINO SANCHEZ, SARA	52475443	LAS ROZAS DE MADRID	14.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220046285614	DOMINGUEZ DELGADO, VICENTE	51330229	LEGANES	10.04.2009			RD 1428/03	154.		(1)
220450513479	CELULAR SERVICIOS CONSTRUC	B28708832	MADRID	31.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450463782	GOLD HIGHLIGHT OPPORTUNITY	B82082504	MADRID	28.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450462418	GOLD HIGHLIGHT OPPORTUNITY	B82082504	MADRID	28.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450464520	LASTRES PROMOCIONES Y REFO	B83890301	MADRID	28.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450462479	MFYA SC	E82247743	MADRID	28.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450455050	ASOC MIRALTA	Q78002367	MADRID	28.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450514976	OTERO BALAREZO, JUAN F.	X1420775L	MADRID	02.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450390468	MOLINA, LUIS DANIEL	X4809841N	MADRID	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450442470	SABANDO CEVALLOS, AURA O.	X6536864B	MADRID	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450511331	BIVOLARU, ION	X6669968Z	MADRID	26.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220450516912	MOSESCU, GHEORGHE	X7605050P	MADRID	01.08.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220450490674	MONTERO BURBANO, GUIDO H.	X7976533H	MADRID	30.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
229450435956	ASANOV ASOV, HIKMET	X8960769S	MADRID	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450482501	VILLANUEVA BLANCO, JOSE LUI	01097188	MADRID	21.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
220450484893	VILLANUEVA BLANCO, JOSE LUI	01097188	MADRID	21.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
220450502020	ESTRADA MARTINEZ, CESAR	01295228	MADRID	04.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450510030	ALVAREZ GARCIA, JOSE MARIA	01362359	MADRID	09.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450446243	BERMEJO GUTIERREZ, JESUS F	01624708	MADRID	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450412798	MARTINEZ MONEDERO, JUAN C.	02204028	MADRID	09.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450493171	PAVON BELTRAN, JAVIER	02237566	MADRID	05.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450504521	GOMEZ CIRIANO, JORGE IGNACI	02640706	MADRID	19.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450501192	TORRESANO MENOR. LORENZO	05343449	MADRID	05.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450440666	OTERO GARCIA, MA REMEDIOS	05361303	MADRID	09.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450440952	ORBEA MUGUIRO, ISABEL	16195639	MADRID	14.07.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
229046398131	ALVAREZ GOMEZ, MARIA D.	46231771	MADRID	17.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450453351	MARTINEZ SAN SEGUNDO, PEDRO	46868515	MADRID	14.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450468504	CHEN CHEN FENG, LI CHI	50639284	MADRID	27.04.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
229450445380	MADRIGAL ESCRIBANO, JUAN LU	50738846	MADRID	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450374625	DITATA FRANCA, CECILIA M.	50757043	MADRID	10.12.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
229450420989	FERNANDEZ BARRUTIA MARTINEZ	50799062	MADRID	05.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450448434	ATIENZA NAVA, RAUL	52873217	MADRID	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450510041	CARTODIG SL	B82720699	MAJADAHONDA	27.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450502536	BERNABEU MERLO, RAFAEL R.	02908174	MAJADAHONDA	10.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450446127	GILA SANCHEZ BARBA, PEDRO	50813427	POZUELO DE ALARCON	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450452565	ROBLES CASCALLAR, PILAR	50805645	SAN LORENZO ESCORIAL	14.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450447557	EL AZIZI, MONIR	X3654369Z	SAN SEBASTIAN REYES	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450446190	ALLENDE DYER, JORGE	72721074	TORRELODONES	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220046550530	PEREZ CARMONA, CAYETANO	19078931	VILLA DEL PRADO	15.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
220450474607	PELAYO COTE, JOSE LUIS	31844438	MARBELLA	01.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
220450499653	SANCHEZ MUELAS, JUSTO JOSE	23254817	AGUILAS	29.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229046432047	OUAHMANE, SALAH	X3836157X	LORCA	24.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450505677	TARRAGA ABOGADOS SL	B73405987	MURCIA	12.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450439640	SANCHEZ SERRANO, JOSE ANTON	48518567	MURCIA	24.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450371259	TALLERES IRISARRI E HIJOS	B31512346	ARGUEDAS	07.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
220450498892	ARISTEGUI GORTARI, JOSE I.	72644376	BURLADA	10.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220450379570	GARMENDIA GARCIA, MIGUEL	44556631	P I S JUSTO PASTOR	17.12.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
220450381642	GONZALEZ SANCHEZ, GEMMA	35012338	ORBAITZETA	21.12.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
229450478530	TIPOGRAFIA Y COMPOSICION S	B31520695	PAMPLONA	10.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450494989	NIKOLOV, KOSTADIN GEORGIEV	X6475831C	PAMPLONA	07.06.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220450507145	DOMINGO OSLE, RAFAEL	16531652	PAMPLONA	21.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450453872	LORENTE OROZ, MA CONCEPCION	33438391	PAMPLONA	03.04.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450444908	MORENO ORTUETA, IGNACIO	00595926	SANGUESA	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450369290	LOPEZ URSUA, PEDRO	72679719	TAFALLA	02.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS.	REQ.
229450441294	FERNANDEZ DOCAMPO, DAVID	44454694	OURENSE	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450498466	BATISTA MEIRELHES, PEDRO F.	44495001	VERIN	04.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220046283903	GARCIA LOPEZ, ALFONSO	13788949	SANTANDER	18.03.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
220046474502	CALLEJA NUÑEZ, JAVIER	10819713	ALDEATEJADA	30.04.2009	150,00		RD 772/97	016.4		
220450483025	PARRAGA NUÑEZ, RAFAEL CESAR	28748266	SEVILLA	16.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450497462	ITARTE SAN GIL, JOSE ANTONI	15247012	DONOSTIA	21.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450490650	ORMAECHEA URIARTE, GAIZKA	15362150	EIBAR	30.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220046474484	CASARES UBIRIA, SALVADOR	72499557	IRUN	29.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
220045609710	AIZPEURRUTIA ALCELY, JON	18592666	ORATI	19.06.2009			RD 1428/03	087.1		(1)
229450447211	MARTIN TORRECILLA, GREGORIO	15961666	MONTROIG	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450414035	GUERRERO BELMONTE, NANCY	39726101	TARRAGONA	17.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450379060	TERSA SEGARRA, JULIO	43702182	TARRAGONA	27.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229046287760	GIL PARRICO, CARLOS	73260614	ALCAÑIZ	18.05.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
229450411095	ALBIAC MURILLO, IRENE MARIA	17208113	BELMONTE DE SAN JOSE	18.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450391849	PARRILLA COLAS, SUSANA	17216074	CALAMOCHA	13.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450476150	PEREZ GRIJALVO, RODRIGO	25404478	CALAMOCHA	03.05.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
229450368943	MAMOUNE , ABDELLAH	X6967925Y	ESTERCUEL	21.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450427110	TARASYUK , YURIY	X3874616J	LOS CEREZOS	18.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450389215	BARAHONA ORMAZABAL, ANDONI	15385888	MAS DE LAS MATAS	27.12.2008		PAGADO	RD 1428/03	052.	2	
229450454800	DATHLON TERUEL SERIES	G44203461	TERUEL	28.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220046536301	RODRIGUEZ YEPES, JOSE MANUE	03796261	CIRUELOS	07.07.2009			RD 1428/03	003.1		(1)
220450499252	MARIAN , TRAIAN ATANASIU	X6858447P	LA PUEBLA MONTALBAN	12.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
229450469206	LOPEZ ROBLES SANTA CRUZ, M.	48526987	MANISES	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450405540	MINGUET BERBEL, INMACULADA	22554943	URB VALTERNA	18.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220046538413	METODO MEDIO AMBIENTE SL	B97155451	VALENCIA	20.06.2009			RD 1428/03	090.1		(1)
220046409066	GONZALEZ GOLDEANO, M DOLORE	15703957	VALENCIA	29.05.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
220450494552	LOPEZ LAZARO, ANTONIO	53056604	VALENCIA	06.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220046476936	SATINDUSTRIAL SL	B47531231	GUERCIEROS DEL VALLE	25.03.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
229046375933	CASILLAS AZAOLA, ALBERTO	30601665	LLODIO	18.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450506165	DOMDEA , MARIN	X9262315P	ALMONACID DE SIERRA	24.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450472088	GRACIA ROMANO, VICTOR	25180843	CUARTE DE HUERVA	28.04.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
220450470973	MATARREDONA PAREJA, MARIA B	25154255	UR VILLAS DE CUART	26.04.2009	200,00		RD 1428/03	052.	3	
220450510820	TROPICALMERCA SC	G99209140	FUENTES DE EBRO	26.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450452050	LA PAZ PAVIMENTOS INDUSTRI	B99087348	LA JOYOSA	14.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450502627	AREA DE SERVICIOS LA MUELA	B99051609	LA MUELA	10.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450507571	AREA DE SERVICIOS LA MUELA	B99051609	LA MUELA	13.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450501763	AREA DE SERVICIOS LA MUELA	B99051609	LA MUELA	16.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229403403181	GIMENEZ GIMENEZ, MARIA PILA	17692768	PEDROLA	03.07.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
220450358474	N G N GROUP S L	B50779875	TAUSTE	16.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
229450341469	N G N GROUP S L	B50779875	TAUSTE	14.07.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
220450499689	CIVICO GUTIERREZ, FRANCISCO	52587624	UTEBO	18.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220046538644	MARATRON S A	A50094630	ZARAGOZA	20.06.2009			RD 1428/03	090.1		(1)
220450503954	BODEGAS RAMON S L	B50124700	ZARAGOZA	15.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450512748	TEATRO CHE Y MOCHE S L	B50822550	ZARAGOZA	30.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450512840	COTIELLA CONSULTORES SL	B50837244	ZARAGOZA	29.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450447880	INVERSIONES SIVIN SL	B99064537	ZARAGOZA	10.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450503425	MODAS VERSAL SL	B99090011	ZARAGOZA	12.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220046500896	ASA INSONORIZACIONES 3000	B99134785	ZARAGOZA	09.06.2009			RD 1428/03	117.1		(1)
229450464543	DOSPERRER COMUNICACION S C	G50725647	ZARAGOZA	28.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450507832	COY RENTERIA, LINA XIMENA	X2928316W	ZARAGOZA	16.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450479265	MANESCU , CORNEL	X5250996G	ZARAGOZA	09.05.2009			RD 1428/03	048.		(1)
229450447053	VARGAS VERDEZOTO , EDISON O	X5728178M	ZARAGOZA	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450499641	SALL , AMAR	X6557695G	ZARAGOZA	18.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
229450431963	PECA , SORINEL	X7466452P	ZARAGOZA	05.06.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		
220046404172	PETER , PAVEL CIPRIAN	X7528697S	ZARAGOZA	20.04.2009			RD 1428/03	003.1		(1)
220450508988	MOSQUERA GUTIERREZ, TITO	X7599864C	ZARAGOZA	26.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450511276	STANCOVICI , MIROSLAV NICOL	X7617422Y	ZARAGOZA	25.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220450511343	OLTEANU , NICOLAE MIREL	X8183511L	ZARAGOZA	25.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220450511320	BUICAN , DRAGOS FLORIAN	X9031240Z	ZARAGOZA	25.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
229450448860	PARRA BARAHONA, PATRICIA	03130484	ZARAGOZA	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220403447759	CORRAL PRADA, ALICIA MARIA	09344597	ZARAGOZA	26.03.2009			RD 1428/03	048.		(1)
229450473568	CALLEN NAVARRO, ANGEL	16932304	ZARAGOZA	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450506219	BALSERA IRLLES, SALVADOR	17126405	ZARAGOZA	24.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220403467217	LOMBAR HERNANDO, ALBERTO	17173309	ZARAGOZA	03.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
229450444234	LOMBAR HERNANDO, ALBERTO	17173309	ZARAGOZA	14.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450489234	RUIZ LAFUENTE, PEDRO	17179308	ZARAGOZA	30.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450513832	PEREZ ROMEO, CONSUELO	17212673	ZARAGOZA	31.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220046402503	ARRREGUI DE SAN BALDOMERO, M	17219425	ZARAGOZA	14.02.2009	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
229450460094	BLASCO GRACIA, ANA MARIA	17709625	ZARAGOZA	14.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450189404	DUARTE ALVERO, JOSE LUIS	17746581	ZARAGOZA	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450511458	NIEVEDES PEREZ, BORJA MANUE	17765652	ZARAGOZA	26.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
229450476090	NAPOLES JIMENO, ANGEL LUIS	17844148	ZARAGOZA	09.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450498880	MARTINEZ LOZAL, MANUEL	18305563	ZARAGOZA	04.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220450511860	SANCHO LECHA, JOSE JAVIER	25139419	ZARAGOZA	28.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220403403860	OMEYACA ARANDA, IRUNE	25150925	ZARAGOZA	22.04.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220450506542	CUEVA RUESCA, MIGUEL ANGEL	25163289	ZARAGOZA	11.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450447867	RAMOS ALBARDIA, JULIO	25177941	ZARAGOZA	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450499161	CIREZ ECHEGOYEN, PATRICIA	25179672	ZARAGOZA	12.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
220046538590	YUBERO ANTON, LUISA I	25425060	ZARAGOZA	20.06.2009			RD 1428/03	090.1		(1)
220450498284	CISNEROS ABADIA, ANSELMO F.	25446393	ZARAGOZA	04.07.2009			RD 1428/03	048.		(1)
229450447351	SAENZ GRACIA, BERNARDO ANGE	25451297	ZARAGOZA	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450394942	MARTINEZ MALLADA, JAVIER	25452180	ZARAGOZA	14.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220450497863	RABINAL ARCUSA, JOSE MARIA	25459744	ZARAGOZA	27.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
220450508319	PIZZARRO BARREIRO, MIGUEL A.	25470768	ZARAGOZA	18.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450447314	LOSTALO MUÑOZ, JOSE	29109282	ZARAGOZA	14.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450385679	GARCIA SENDINO, PAULA	29123066	ZARAGOZA	24.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
229450458350	BELLOD FERNANDEZ DE PALENCI	39314362	ZARAGOZA	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
220403465671	CAVERO PALACIO, ANA MARIA	73194777	ZARAGOZA	19.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
220450494278	RODRIGUEZ ANTON, JOSE IGNAC	25474749	B GARRAPINILLOS ZA	07.06.2009			RD 1428/03	052.		(1)
229450448318	FRANCO QUICENO, CESAR AUGUS	48130793	MONZALBARBA	08.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

MINISTERIOS**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE HUESCA****6658****NOTIFICACIÓN DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN A LOS TRABAJADORES**

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a efectos legales de las Actas de Liquidación a los trabajadores de las empresas sobre las cuales recaen las actas relacionadas más abajo, ya que no han podido ser notificadas a pesar de haberse procedido mediante notificación personal a través de Correos, de conformidad con lo establecido en el artc. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas actas pueden ser examinadas por los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Huesca, situada en la C/ San Juan Bosco, 1 bajos.

Se hace expresa advertencia de que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES puede impugnarse las ACTAS DE LIQUIDACIÓN formulando escrito de alegaciones en esta Inspección Provincial.

ACTAS DE LIQUIDACIÓN

Nº ACTA	SUJETO RESPONSABLE	TRABAJADOR	DOMICILIO
222009008007123	Contratas y Construcciones Artecons, SLU	Lekbir El Amraoui	C/San Lorenzo, 49 22002-HUESCA

El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y Unidad Especializada de la Seguridad Social, P.A. (Resolución del subsecretario del Ministerio de Trabajo y A.S., de 27-01-2005), El inspector de Trabajo y Seguridad Social, jefe de Equipo, Juan Antonio de Andrés Rodríguez.

6659**NOTIFICACIÓN DE ACTAS**

Relación de expedientes de Actas instruidos a los sujetos responsables que a continuación se mencionan y que no han podido ser notificados a pesar de haberse procedido mediante notificación a través de Correos. Por consiguiente, por la presente y de conformidad con lo establecido en el artc. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la Notificación de dichas actas, que pueden ser examinadas por los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huesca, situada en la C/ San Juan Bosco, 1 bajos.

Se hace expresa advertencia de que desde el día siguiente al de publicación de la presente, y en el PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, pueden impugnarse las ACTAS formulando escrito de alegaciones en esta Inspección Provincial.

NÚMERO ACTA	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE
222009008007123	Contratas y Construcciones Artecons, SLU	C/General Lasheras, 18 2º Izda	HUESCA	2392,54 €

El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y Unidad Especializada de la Seguridad Social, P.A. (Resolución del Subsecretario del Ministerio de Trabajo y A.S., de 27-01-2005), El inspector de Trabajo y Seguridad Social, jefe de Equipo, Juan Antonio de Andrés Rodríguez.

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA****ADMINISTRACIÓN 22/01****6662****NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA**

Pongo en conocimiento del trabajador Rachid Haddaj 221009629788, que a consecuencia de la apertura de oficio de un expediente de revisión de su alta en el Régimen General en la empresa Khadija Salmani 22102940463 hay una comunicación del director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social concediendo al interesado un plazo de quince días para que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes. Transcurrido el plazo sin comparecer se procederá a resolver con los datos obrantes en el expediente.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la comunicación y para que conste tal conocimiento.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los arts. 55 y 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE 27/02/96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 8 de septiembre de 2009.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

6663**NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA**

Pongo en conocimiento del trabajador Cissokho Moussa 041020918161, que a consecuencia de la apertura de oficio de un expediente de revisión de su alta en el Régimen General en la empresa Zaema Construcciones y Obras, S.L. 22101868009 hay una comunicación del director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social concediendo al interesado un plazo de quince días para que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes. Transcurrido el plazo sin comparecer se procederá a resolver con los datos obrantes en el expediente.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la comunicación y para que conste tal conocimiento.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los arts. 55 y 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE 27/02/96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 8 de septiembre de 2009.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

Administración de Justicia**JUZGADOS****JUZGADO DE LO SOCIAL****NÚMERO UNO****HUESCA****6677****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D^a M^a ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 475 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a ADRIANA SANCHEZ PARDO contra la empresa GESTIO I SERVEIS D'IMPAGATS BAX CAMP, S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA NUM. 247/2009.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a diez de septiembre de dos mil nueve.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Da PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 475/09, entre partes, de una y como demandante Da ADRIANA SANCHEZ PARDO, asistida por la Graduado Social Da Isabel Bártulos Monreal y de otra y como parte demandada GESTIO I SERVEIS D'IMPAGATS BAX CAMP, S.L., que no compareció pese a estar citada en debida forma y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO, etc. FALLO: Estimando la demanda formulada por Da ADRIANA SANCHEZ PARDO frente a la empresa GESTIO I SERVEIS D'IMPAGATS BAX CAMP, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a' la actora la cantidad de 1.488,33 euros, incrementada con el 10% de interés por mora.- Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando. y firmo.- Firmado: Pilar Castillo Gonzalo.- Rubricado».

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a GESTIO I SERVEIS D'IMPAGATS BAX CAMP, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA. En HUESCA, a once de septiembre de dos mil nueve. Se advierte a destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La secretaria judicial, M^a Ángeles Avilés Jerez.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN**NÚMERO UNO****MONZÓN****6675**

JUICIO DE FALTAS 112 /2009.

Número de Identificación Único: 22158 2 0101789 /2009.

Procurador/a: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Representado: BEN YOUSSEF BERREZEL.

EDICTO

D^{ÑA}. CARMEN MARGALEJO FERRER, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MONZON.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n^o 112 /2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D^a Marina Rodríguez Baudach, Juez de Instrucción n^o 1 de Monzón, ha visto las presentes diligencias de juicio de faltas, que han sido registradas con el numero 112 de 2009, y en el que han intervenido D. Rachid Hayati como denunciante y D. Ben Youssef Berrezel como denunciado, ambos sin asistencia letrada. Ha intervenido tambien el Ministerio Fiscal.

Que debo Absolver a D. Ben Youssef Berrezel de la falta que se le imputaba, con todos los pronunciamientos favorables correspondientes.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BEN YOUSSEF BERREZEL, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Huesca, expido la presente en MONZON, a ocho de septiembre de dos mil nueve.-El/la secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**NÚMERO UNO****JACA****6676**

Número de Identificación Único: 22130 1 0101712 /2009.

Procedimiento: DECLARACION DE HEREDEROS 531 /2009.

Sobre DECLARACION DE HEREDEROS.

De D^{ña}. MARIA DOLORES RAMIREZ LASHERAS.

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Contra D. JESUS ALFREDO RAMIREZ LASHERAS.

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

DOÑA MARIA ESPIAU BENEDICTO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N^o 1 DE JACA.

Hago saber que en declaración de herederos abintestato seguida en este Juzgado al número 531 /2009 por el fallecimiento sin testar de D. JESUS ALFREDO RAMIREZ LASHERAS, a instancia Da Ma DOLORES RAMÍREZ LASHERAS, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en JACA, a uno de septiembre de dos mil nueve.-La secretaria (ilegible).-La juez (ilegible).

Otros Anuncios**COMUNIDAD DE REGANTES «DERECHA DEL SOSA»****6613****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a todos los partícipes a la Junta General Extraordinaria de Regantes que tendrá lugar el próximo día 03 de octubre a las 10,30 horas en primera convocatoria y a la 11 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Comunidad de Regantes en Almunia de San Juan, con el siguiente Orden del día:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta Anterior.
2. Presentación para la aprobación si procede de las condiciones y costes del Proyecto de Modernización del Regadío.
3. Aprobación si procede de la colocación de telecontroles en las tuberías C-27-6 y C-30-7.
4. Ruegos y preguntas.

En el supuesto de que fuera otra persona quien le representara le rogamos que presente la delegación adjunta debidamente cumplimentada.

Documento de delegación de voto para la Asamblea General Extraordinaria del 3 de octubre 2009.

D@....., provist@ de DNI n^o....., participe de pleno derecho de la Comunidad de Regantes «Derecha del Sosa», DELEGA por el presente documento, su derecho a voto, para la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el 3 de octubre de 2009 a: D@....., con DNI n^o.....

Y para que así conste, expido el presente documento en.....a, de octubre de 2009.

Firmado. El Representante:.....

Firmado. El Representado.:.....

NOTA: Deberá adjuntar a la papeleta de delegación, copia del DNI de los firmantes.

Almunia de San Juan, a 18 de septiembre de 2009.- El presidente de la Comunidad, Mario Pascual Cuello.

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUESCA**6686**

Acuerdo de modificación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUESCA D. MARIANO LAGUARTA RECAJ, Decano-Presidente del ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUESCA

Expone:

Que la Junta de Gobierno del ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUESCA, en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

El art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que «la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.»

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de la información que es relevante para cada persona. Es por ello que el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo de la misma forma que a su vez establece mecanismos para su garantía.

El ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUESCA es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y que al propio tiempo, cumple una importante función social como es la de servir frente a la sociedad en el correcto ejercicio profesional, ya que en el mismo se ven comprometidos valores y derechos fundamentales de los ciudadanos, presentando de esta manera un perfil público-social, al orientarse a la consecución de fines de interés colectivo.

Entre las funciones atribuidas legalmente, corresponde de la misma forma al ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUESCA, velar fielmente por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, se acuerda en Junta de Gobierno, la aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación en los siguientes términos:

Primero: Modificación de ficheros. La modificación de ficheros de datos de carácter personal, descritos en el Anexo único.

Segundo: Medidas de Seguridad: Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean deberán atender a los términos fijados en el art. 20 de la LOPD y, en particular a lo establecido en el reglamento de desarrollo de la misma. Dichas medidas, serán adoptadas y garantizarán que los datos de carácter personal existentes en los ficheros se usarán únicamente para las finalidades y funciones que el ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUESCA tiene encomendadas y reconocidas en las Leyes vigentes de Colegios Profesionales y en cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Tercero: Los afectados podrán ejercer los Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Sede Colegial sita en PLAZA LUIS LÓPEZ ALLUÉ N° 4 4° C, 22001-HUESCA

Cuarto: Publicación e inscripción. En cumplimiento de lo establecido en el art. 20 de la LOPD, una vez aprobada la creación de los ficheros, se procederá a su inscripción como ficheros de titularidad pública en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos.

Quinto: Entrada en vigor. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de HUESCA.

ANEXO ÚNICO

1. NOMBRE DEL FICHERO: TURNO DE OFICIO.

Descripción: Fichero con los datos personales necesarios para la gestión administrativa y contable del Turno de Oficio y asistencia jurídica gratuita prestada por los Procuradores del ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUESCA en su ámbito competencial.

Ente Administrativo Responsable del Fichero: ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUESCA

Estructura Básica: Datos especialmente protegidos, (violencia de género), datos de carácter identificativo, (Nombre y Apellidos, DNI ó NIF, dirección, Teléfono, Firma, otras «datos del solicitante del turno de oficio») de características personales, académicos y profesionales, datos de detalle de empleo y datos económicos-financieros y de seguros, datos de infracciones administrativas.

Finalidad y Usos previstos: Gestión administrativa y contable de las prestaciones de Asistencia Jurídica Gratuita, previstas en la Ley 1/1996 de 10 de Enero, así como el control de la remuneración de los Procuradores por el servicio prestado.

Colectivo afectado: Solicitantes y Beneficiarios de los servicios de asistencia jurídica gratuita y Colegiados adscritos para el desarrollo de los mismos.

Procedencia de los datos: El propio interesado.

Procedimiento de recogida de datos: Presentación de escritos por parte de los Colegiados para su adscripción al Turno de Oficio, así como presentación de escritos de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita por parte de los Solicitantes.

Cesiones de datos personales previstas: Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Ilustre Colegio de Abogados de Huesca y Órganos Jurisdiccionales

Domicilio para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos de carácter personal ante la Sede Colegial sita en PLAZA LUIS LÓPEZ ALLUÉ N° 4 4° C, 22001-HUESCA

Transferencias Internacionales: no se contemplan

Nivel de Seguridad: Alto.

Sistema de Tratamiento: Mixto

2. NOMBRE DEL FICHERO: EXPEDIENTES DEONTOLÓGICOS.

Descripción: Gestión administrativa y constancia oficial de eventuales procedimientos administrativos y/o judiciales dimanantes de quejas, denuncias, informaciones reservadas y expedientes disciplinarios. Control deontológico y disciplinario del ejercicio de la profesión. Registro de colegiados incurso en procedimientos penales o administrativos. Aplicación del régimen disciplinario y control de inhabilitaciones.

Ente Administrativo Responsable del Fichero: ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUESCA

Estructura Básica: Datos de carácter identificativo (Nombre y Apellidos, DNI ó NIF, dirección, Teléfono, Firma...), de características personales, académicos y profesionales, datos económico-financieros y de seguros, datos de infracciones administrativas.

Finalidad y Usos previstos: Registro de reclamaciones quejas y/o denuncias presentadas frente a actuaciones de los Procuradores en el ejercicio de su profesión, así como la tramitación de las mismas del tanto en vía administrativa como judicial.

Colectivo afectado: Procuradores del ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUESCA, denunciados e interesados.

Procedencia de los datos: El propio interesado.

Procedimiento de recogida de datos: Presentación de escritos en la Sede del ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUESCA

Cesiones de datos personales previstas: Administraciones Públicas

Domicilio para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos de carácter personal ante la Sede Colegial sita PLAZA LUIS LOPEZ ALLUE N° 4 4° C, 22001-HUESCA

Transferencias Internacionales: no se contemplan

Nivel de Seguridad: Medio.

Sistema de Tratamiento: Manual (papel)

<h1>BOP</h1>	
Boletín Oficial de la Provincia de Huesca	
PUBLICACIONES	
Por Registro telemático	
Precio anuncio/caracter	0,015 Euros
En soporte magnético o correo electrónico:	
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,020 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,040 Euros
En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio	
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,10 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,20 Euros
Suscripción Anual:	
Correo electrónico	90,00 Euros